



1

2

ESCRITURA NÚMERO

3

4

5

6

CESION DE PARTICIPACIONES

7

8

OTORGADO POR:

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA
PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO
ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**

A FAVOR DE:

**FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM,
FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL**

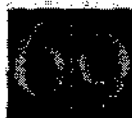
CUANTÍA: US\$ 296,916.00

DI 3 COPIAS

E.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veintiuno
(21) de junio de dos mil dieciséis, ante mí, doctor MIGUEL
ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO
NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen, las siguientes
personas: en calidad de CEDENTES, la señora ANGELITA
DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, en su calidad de

1 Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
2 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA**, según consta del
3 documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
4 **BARRERA PASTRANO**, en su calidad de Apoderada Legal de la
5 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
6 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
7 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su calidad de
8 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
9 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
10 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
11 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
12 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
13 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS**, el señor
14 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO**, en su calidad
15 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI**,
16 **FIDEICOMISO SHALOM**, **FIDEICOMISO ANTONIO Y**
17 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
18 adjuntos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
19 de estado civil casados todos a excepción de la señorita Sandra
20 Maritza Barrera Pastrano que es de estado civil soltera, domiciliados
21 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien de conocerle
22 doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
23 y certificados de votación, cuyas fotocopias solicita sean
24 agregadas, debidamente certificadas y autorizándome de
25 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
26 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
27 información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
28 Dirección General de Registro Civil, Identificación y



1 Cedulación, a través del convenio suscrito por esta Notaría, que
2 se agrega como habilitante: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
3 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
4 la cesión de participaciones de la compañía **"INMOMEGA CIA.**
5 **LTDA."**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES,**
8 la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,**
9 en su calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE**
10 **INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** según consta
11 del documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
12 **BARRERA PASTRANO,** en su calidad de Apoderada Legal de la
13 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
14 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
15 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO,** en su calidad de
16 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
17 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
18 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
19 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
20 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
21 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS,** el señor
22 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO,** en su calidad
23 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI,**
24 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
25 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
26 adjuntos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).-** La compañía
27 **Inmomega Cía. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública
28 otorgada el veinte y cuatro de enero de dos mil seis, ante el Notario

1 Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera,
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de mayo
3 de dos mil siete; B).- Mediante Junta General Extraordinaria y
4 Universal de Socios celebrada el catorce de Junio del año dos mil
5 dieciseis cuya acta se adjunta como habilitante, los socios por
6 unanimidad decidieron autorizar la cesión de la totalidad de las
7 participaciones de los socios: **FUNDACION DE INTERES**
8 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE**
9 **INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,**
10 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR,**
11 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM**
12 **FOUNDATION,** en los términos que se detalla en el acta
13 mencionada, a favor del **FIDEICOMISO IVANNI,**
14 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
15 **FIDEICOMISO ARIEL** respectivamente. **TERCERA-**
16 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los
17 antecedentes expuestos, las fundaciones de interés privado socias de
18 **"INMOMEGA CIA. LTDA",** ceden y transfieren de forma
19 definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e
20 indivisibles de la compañía, de la siguiente manera: a. La señora
21 **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,** en su
22 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
23 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** cede la totalidad de
24 participaciones sociales que mantiene en la Compañía
25 **INMOMEGA CIA. LTDA.** a favor del Fideicomiso Ivanni; b. La
26 señorita **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO,** en su
27 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
28 **PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,** cede la



1 totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía
2 INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom; c. El
3 señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su
4 calidad de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
5 **PRIVADO OLAMAR**, cede la totalidad de participaciones sociales
6 que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor
7 del Fideicomiso Antonio; y d. La señora **MARIA FERNANDA**
8 **BARRERA PASTRANO** en su calidad de Apoderada Legal de la
9 **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM**
10 **FOUNDATION**, cede la totalidad de participaciones sociales que
11 mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del
12 Fideicomiso Ariel, detalladas de la siguiente manera:

13 CEDENTE	14 CESIONARIO	15 PARTICIPACIONES	16 CAPITAL PAGADO	17 PORCENTAJE
18 Fundación Paseo la Primavera	Fideicomiso Ivanni	74.229	US\$ 74.229,00	8%
19 Fundación Always Spring Foundation	Fideicomiso Shalom	74.229	US\$ 74.229,00	8%
20 Fundación Olamar	Fideicomiso Antonio	74.229	US\$ 74.229,00	8%
21 Fundación Family Dream Foundation	Fideicomiso Ariel	74.229	US\$ 74.229,00	8%
22 TOTAL		296.916	296.217,00	32%

19 En virtud de lo anterior, los cesionarios de forma unánime aceptan
20 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor,
21 y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes con las
22 cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda alguna por
23 concepto de transferencia de participaciones de la compañía
24 "INMOMEGA CIA. LTDA". **CUARTA.- CUADRO DE**
25 **INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las cláusulas
26 precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración de
27 capital de "INMOMEGA CIA. LTDA." será el siguiente: -----

28

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	Ecuatoriana	641.913,00	US\$ 641.913,00	68%
Fideicomiso Ivanni	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Shalom	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Antonio	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Ariel	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
TOTAL		938.829	US\$ 938.829,00	100,00%

QUINTA.- TITULO Y VALOR: Conforme se hace referencia el

Acta de Junta General de socios de la compañía INMOMEGA

CIA. LTDA", las transferencias de participaciones se realizan a

título aporte a Fideicomiso. **SEXTA.- GASTOS E**

IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el

otorgamiento de esta escritura pública, será de cuenta de las

cesionarias. **SÉPTIMA.-AUTORIZACION.-** Los comparecientes

autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que

mediante su persona o cualquier otra que ella a su vez designe

realice todos los actos legales tendientes a la perfección de esta

escritura. **OCTAVA.-CONTROVERSIA.-** Los contratantes,

para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su

domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o

diferencias derivadas del presente contrato, las partes las someten a

resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio

de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y

Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la

Cámara de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El

tribunal estará integrado por un árbitro, y decidirán derecho. Las

partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el

aludo que expida el Tribunal Arbitro y se comprometen a no

interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la

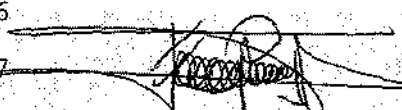
ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para



1 solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
2 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
3 juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial.
4 El lugar de arbitraje será las Instalaciones del Centro de Arbitraje y
5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor
6 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
7 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que
8 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
9 que se halla firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias,
10 con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del
11 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
12 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
13 caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se
14 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18 
ANGELITTA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

19 **C.C.**

20

21

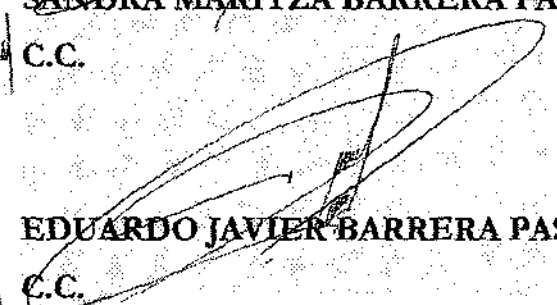
22

23 
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

24 **C.C.**

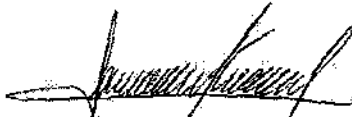
25

26

27 
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

28 **C.C.**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

C.C.

DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO

C.C.

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA 1711176931

APellidos y Nombres: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada

ROBERTO E. MUCARIEL HERNANDEZ

SWEADEN SEGUROS

INSTRUCCION: BAJA ALLEGATO

TARJE DE IDENTIFICACION: EMPLEADO PRIVADO

ES31413211

APellidos y Nombres: BARRERA ANGEL EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-08-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 21 FEB 2014

005 - 0030 **1711176931**

NOMBRE DE CERTIFICADO: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PROVINCIA: QUITO **CIRCONSCRIPCION:** CUMBAYA

DANTON: PARRAQUERA **ZONA:** 0

EXPEDIENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CATEGORIA: CIUDADANIA N° 171115813-7
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
 RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 AGO 1978
 SEX: M APO 1998
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUAREZ 1978



ECUADORIAN ***** V432212822
 CARNÉ RITA S PABLO HERNANDEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRERA
 PASTRANO DE JESUS PASTRANO
 QUITO 31/08/2008
 31/08/2008
 REN 1707289




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0081 1711158137
 NUMERO DE CERTIFICADO CENIA
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	SAN JUAN	2
CANTON	PURISIMA	2

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOMEGA CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de Junio del año dos mil dieciséis, a las 11h00, en el domicilio de la Compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Coruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "INMOMEGA CIA. LTDA.":

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	641.913,00	US\$ 641,913.00	68%
Fundación Paseo la Primavera	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Always Spring Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Olamar	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Family Dream Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
TOTAL	938829	US\$ 938,829.00	100,00%

Preside la Junta, la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señora María Fernanda Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los socios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de los socios de nacionalidad panameña, FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, y FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION han decidido aportar y por lo tanto ceder la totalidad de sus participaciones a favor del FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL respectivamente, de nacionalidad estadounidense.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de los socios **RESUELVE:**

AUTORIZAR la cesión de las participaciones de la compañía de la siguiente manera:

1. La **FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ivanni;

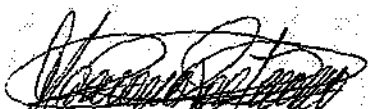
2. La **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom;
3. La **FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO OLAMAR**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Antonio; y,
4. La **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ariel.

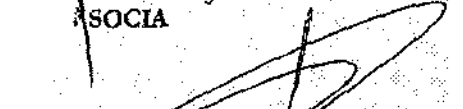
De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la perfeccionar la cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

ACEPTAR como nuevos socios de INMOMEGA CIA. LTDA. a **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL.**

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello los socios concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las catorce horas.-

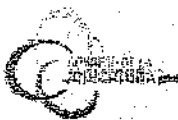

Mariana de Jesús Pastrano
SOCIA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


Angelita del Rocio Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Marcela Barrera Pastrano
SOCIA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Maria Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA
SECRETARIA DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000020573



20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:41)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

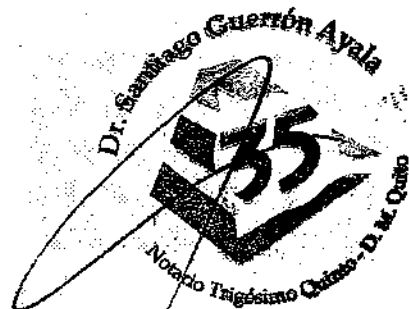
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11936 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



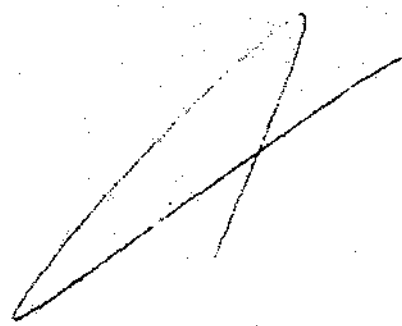
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Ingles a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Intumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

Maria Fernandez Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020375



20161701035D03031

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03031

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:23).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49863

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken D. ...

Secretary of State

DSD-99 (2)

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Antonio Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Antonio Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Antonio Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

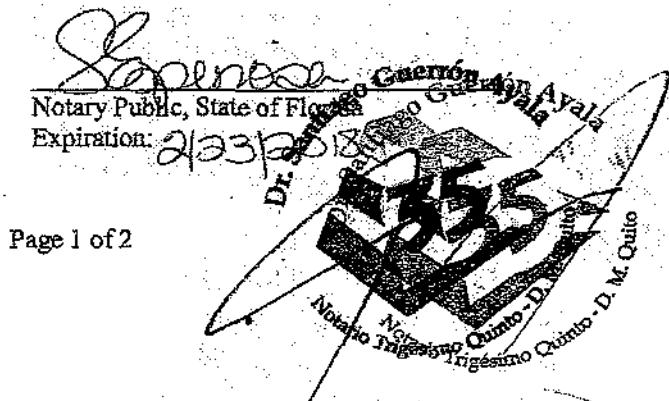
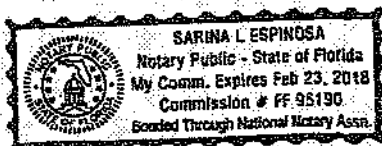
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49864

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeFina

Secretary of State

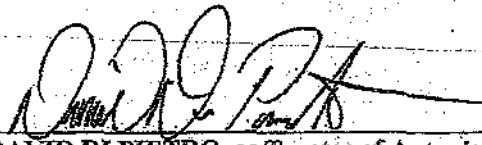
DSDE 99

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY-FIR".

Dr. Santiago Guerrón Ayala

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

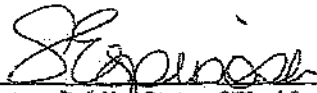
I, David Di Pietro, as Trustee of Antonio Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Antonio Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

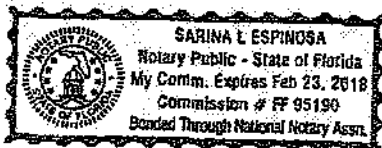
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49863
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ANTONIO, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ANTONIO, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ANTONIO para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49864
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ANTONIO se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

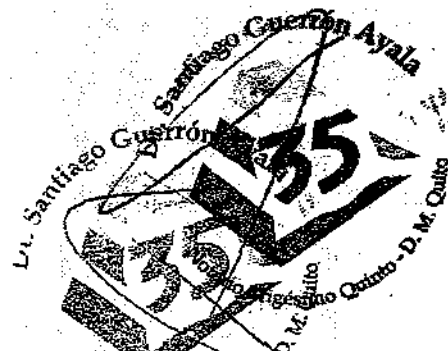
Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.


Ma. Fernanda Azanza Arias

CC 1713919791





Factura: 002-002-000020480

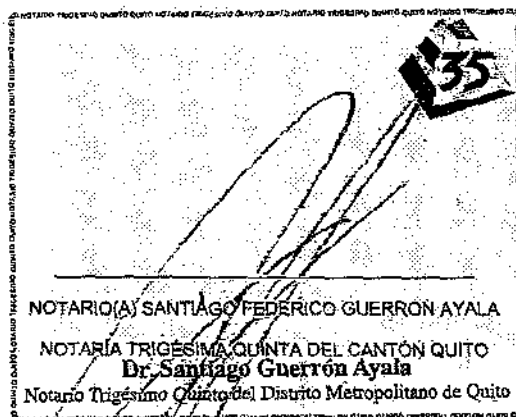


20161701035D03096

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03096

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

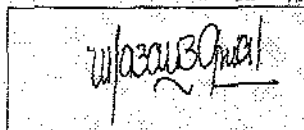
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

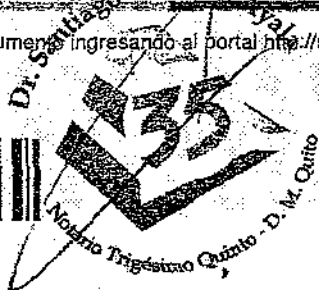
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 14:44:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuV/>



1081464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de la autenticidad de la firma electrónica en la LCE y su reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

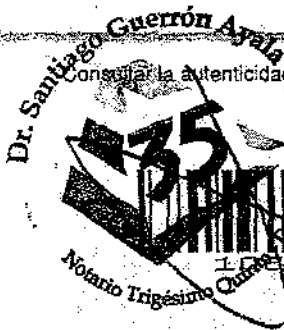
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

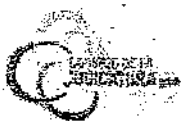
Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2015

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020574

20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:44)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

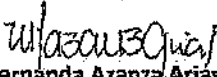
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso SHALOM a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.


Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.








Factura: 002-002-000020377



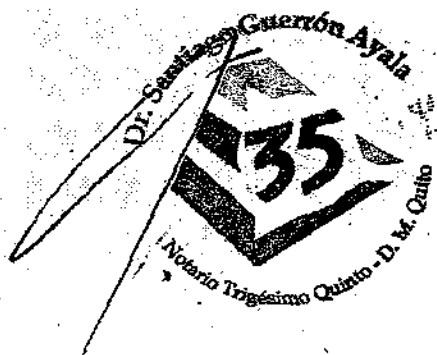
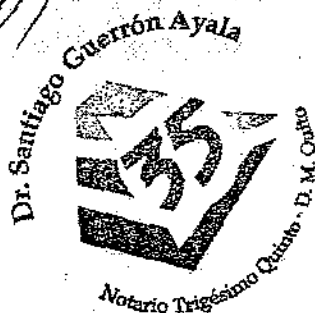
20161701035D03032

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03032

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:24).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49866

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken Deffen
Guerron Ayala
Secretary of State

DS-1
35

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "BMPY FIRST"

Gregorio Quintana

Gregorio Quintana

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Shalom Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Shalom Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Shalom Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

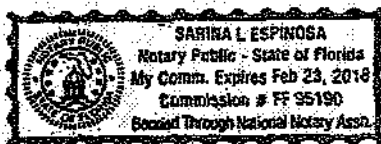
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.

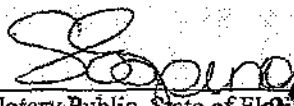


DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.





Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018
Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notary Trigesimo Quinto - D. M. Quito

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeLoach
Secretary of State

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "COPY FIRST".

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

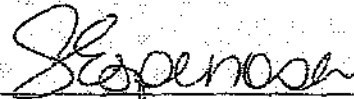
I, David Di Pietro, as Trustee of Shalom Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Shalom Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

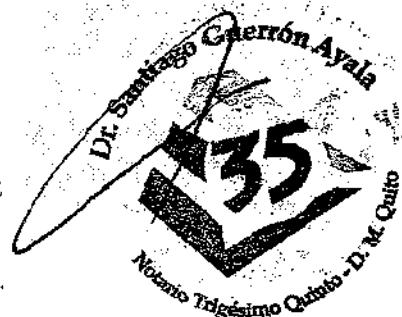
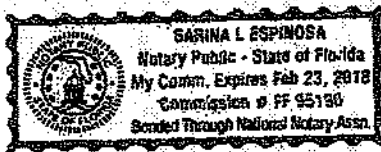
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

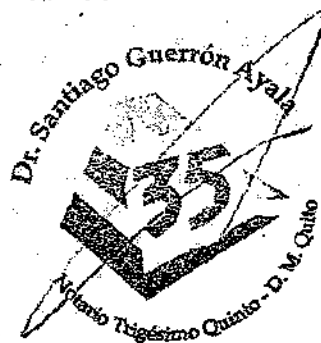
1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49866
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO SHALOM, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso Shalom, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso Shalom para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

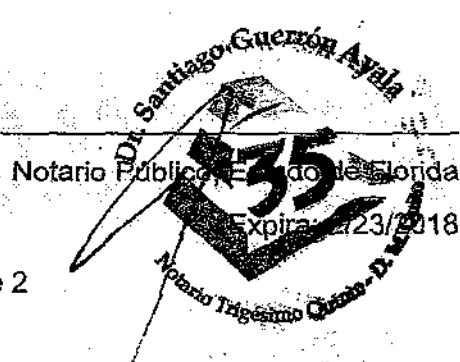
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Página 1 de 2



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso Shalom, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso Shalom se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
C.C. 1713919791
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

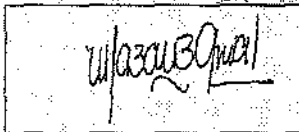
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.06.09 17:45:08 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



Factura: 002-002-000020481

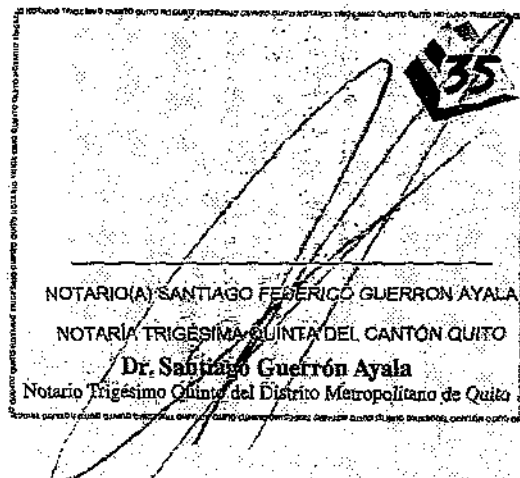


20161701035D03097

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03097

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





Factura: 002-002-000020572

20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:39)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (01: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

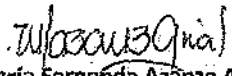
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



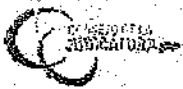
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.


Abogada María Fernanda Azanza Arias
Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020379



20161701035D03033

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03033

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:26).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49861

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken Detenoro Guerrero Ayala
Secretary of State

DSSE

35

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFIED FIRST"

Trigésimo Quinto - D. N. O.

Trigésimo Quinto

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ariel Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ariel Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ariel Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

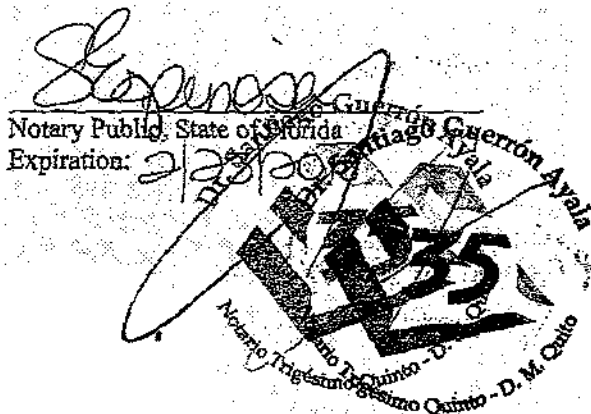
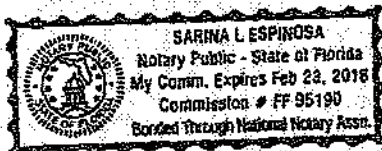
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerra Ayala

Ken Detmer

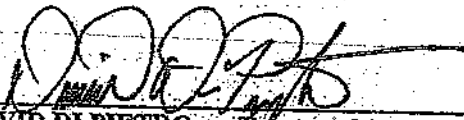
Secretary of State

135

Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

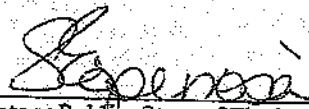
I, David Di Pietro, as Trustee of Ariel Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ariel Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



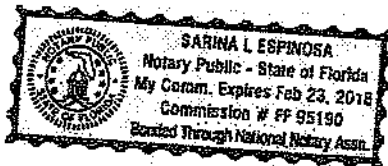
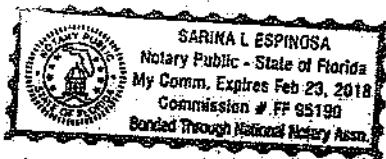
DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49861
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quinto

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quinto

PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ARIEL, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ARIEL, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ARIEL para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

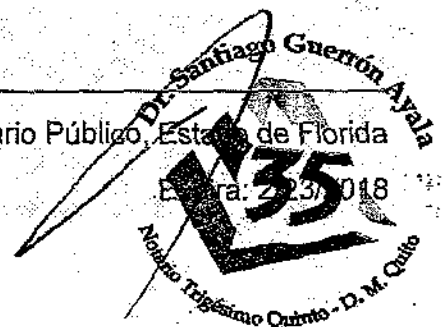
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Notario Público, Estado de Florida
Ejercicio: 2013-2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Documento Público
3. Ha sido firmado por
4. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa

Notaria Pública de Florida

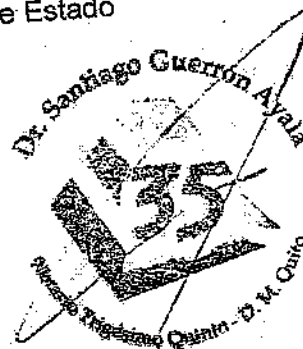
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49862
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ARIEL se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

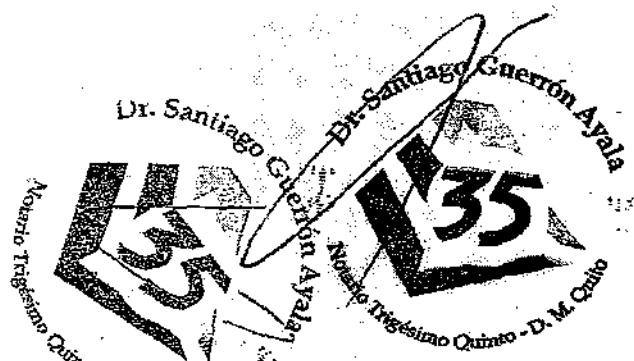
Expira: 2/23/2018

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
Ma. Fernanda Azanza Arias

CC 1713919791





Factura: 002-002-000020482

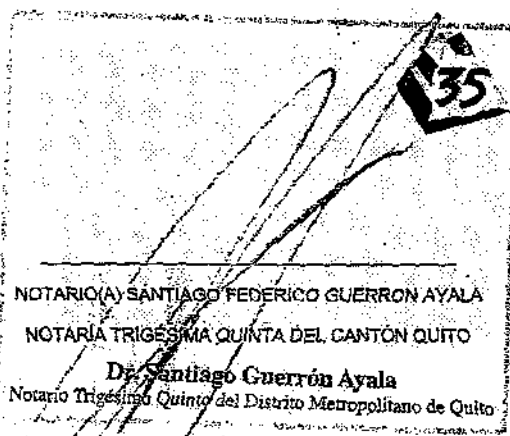


20161701035D03098

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03098

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA ; comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

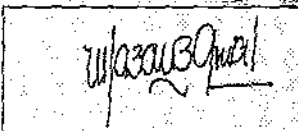
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

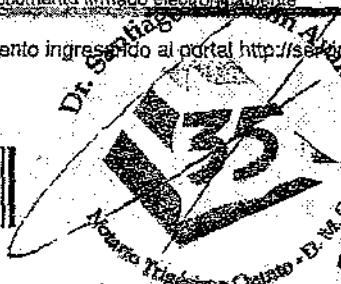
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.09 15:43:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

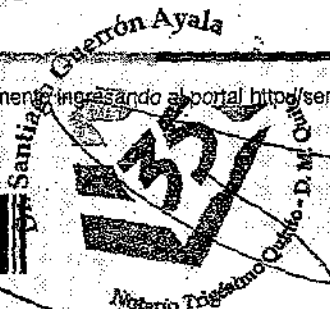
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02113**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

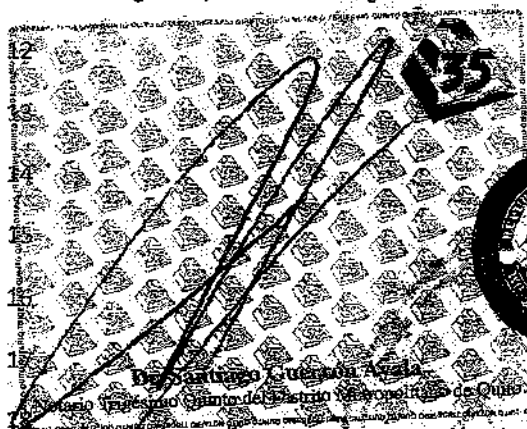
8 GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020372



20161701035D03030

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03030

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:20).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2016-49867
9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken Deffen

Secretary of State

Santiago Guerron Ayala

DSDI

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "WHITE PAPER".

...tario Trigésimo Quinto - D. M. P.

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ivanni Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

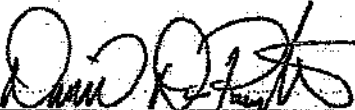
My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ivanni Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ivanni Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

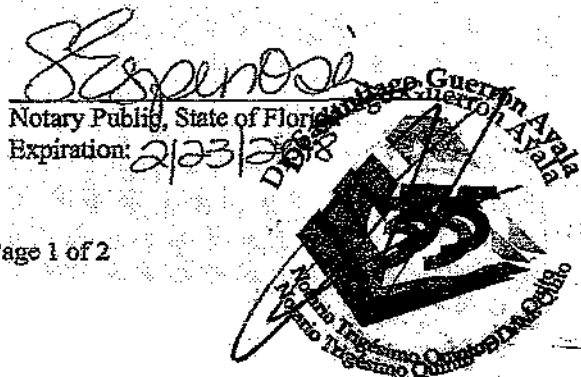
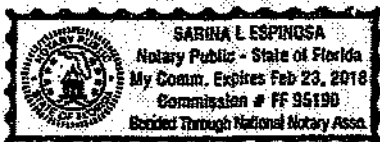
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49868

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Santiago Guerrero, Notary

Santiago Guerrero, Notary

Secretary of State

35

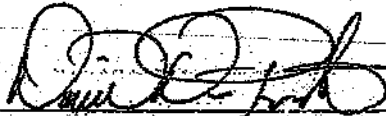
35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Quinto Trigesimo Quinto

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

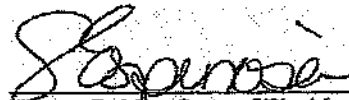
I, David Di Pietro, as Trustee of Ivanni Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ivanni Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

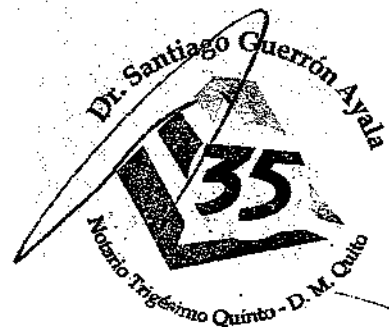
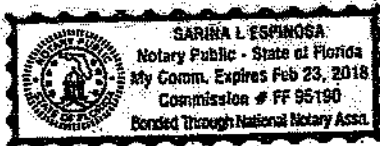
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49867
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO IVANNI, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso IVANNI, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso IVANNI para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

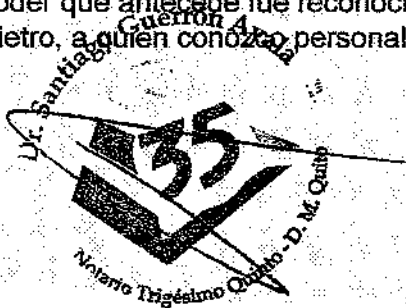
En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

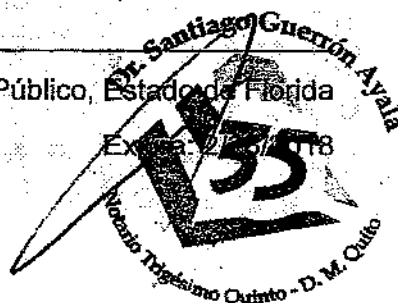
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Notario Público, Estado de Florida



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49868
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso IVANNI se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

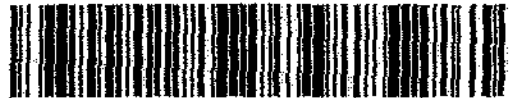
María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

M. Fernanda Azanza Arias
Ma. Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791





Factura: 002-002-000020479

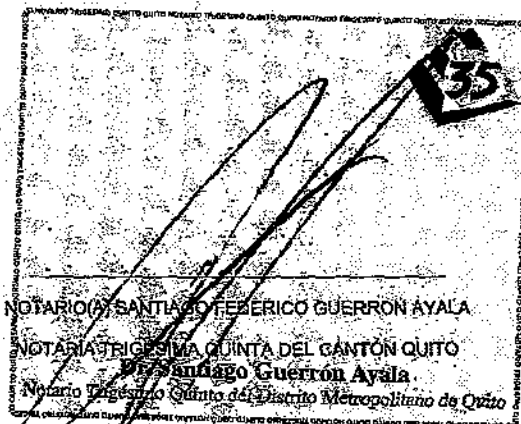


20161701035D03095

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03095

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

Maria Fernanda Azanza Arias
MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número Único de Identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



u/azanza3Gua

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

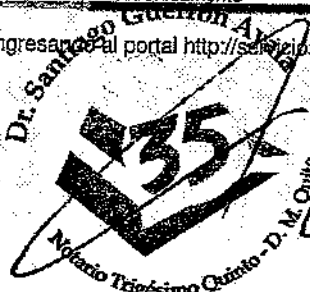
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:44:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
de datos en el sistema del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuov/



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02116**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

8 GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

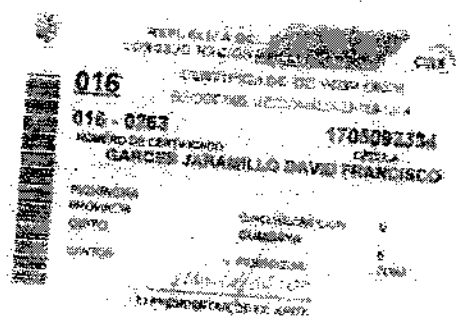
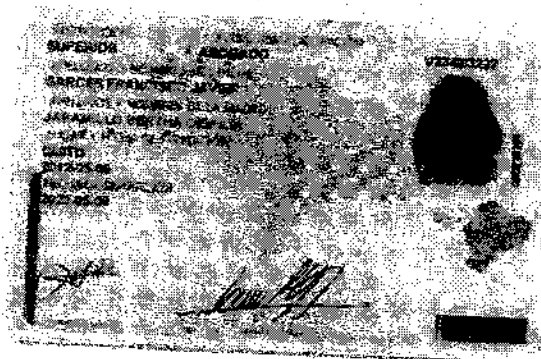
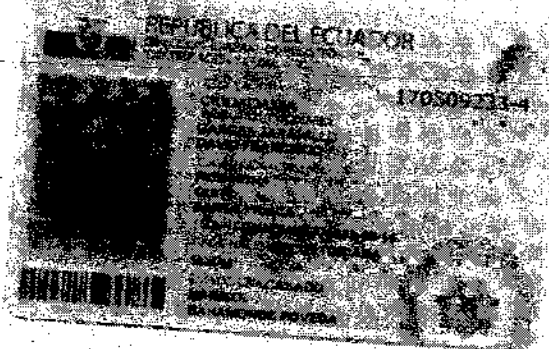
11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

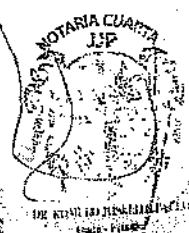


PAGINA EN BLANCO





RATIFICACION DE PODER
FUNDACION OLAMAR



Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e Inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de **FUNDACION OLAMAR**, Fundación de Interés Privado debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e Inscrita a la Ficha: cincuenta mil ochocientos ochenta y tres (50883), Documento: dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2172444), por este medio:

PRIMERO: Ratifico el Poder General otorgado el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), a favor del señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1711158137, por medio del cual se le facultó para que pudiese actuar en nombre y representación de la Fundación, gozando de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SÉPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando la sociedad arrendataria



OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoralicia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levantar actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clase y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales



personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retragos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querrelas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de

 gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarios por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que afile, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

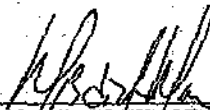
DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).

FUNDADOR,



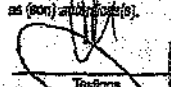
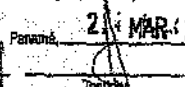
ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.
Representada por Melissa Bellido



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 6-609-626

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por las firmas por la con siguiente(s) firma(s)
as (con) anterior(es).

 
Notario Notario

Licda. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

21 MAR 2015

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diego J. Almeida

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de Notario

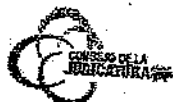
CERTIFICADO

5 EN Panamá 7 MAR 2015 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 19221

9 Sello/timbre de Notario Firmado por Diego J. Almeida



Factura: 003-002-000006459

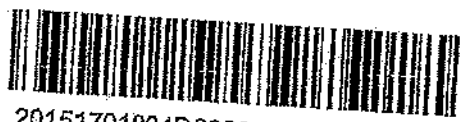


Esta Autorización Exhibido a,
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
exhibido al devolvio

22 JUL 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)
igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es).
Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

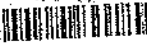
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1711178931



APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRERA PASTRANO
 MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 RELATIVO CIVIL Casada
 ROBERTO E
 MUÑOZ HERNANDEZ

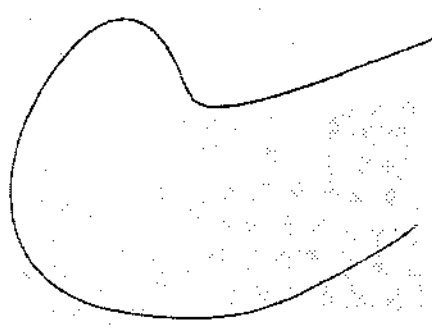


INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 PROTECCIÓN Y OCUPIACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO
 E391173211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARRERA ANGEL EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-03-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 005
 005 - 0030
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA
 1711178931
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 DUMBAYA
 ZONA
 0
 0
 2014
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

FAMILY DREAM FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **FAMILY DREAM FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (52148), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos (2235962), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176931, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratitia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autorizan las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pitegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e Impugnar los que de contrario se establezcan, para que aliene, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

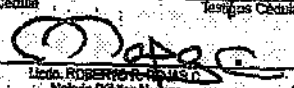
Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del Notario y a mi visto parecen ser (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

Panamá,

05 SEP 2012


Testigo Cédula


Testigo Cédula


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA

2015

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Helio R. Pineda

3 quien actúa en calidad Notario

4 y este muestro del sello/timbre de Notaría



CERTIFICADO

10 SSFP 2015

5 EN Panama

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53527

9 Sello/timbre 10 Firma

Helio R. Pineda

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Notario Notario

Notario Notario

Notario Notario

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se levantó (3 copias)

Quito a, 22 JUL 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta (52140), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veintitrés (2235823), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176915, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases,

con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratida, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

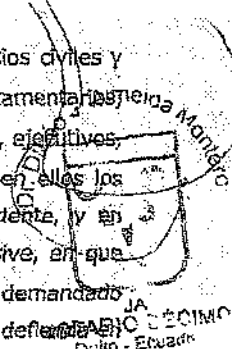
DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para oírlos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.



(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

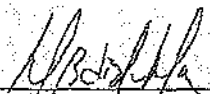
DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciadas, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s)

Panamá, 05 SEP 2012


Testigo Cédula


Testigo Cédula


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



ALWAYS SPRING FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **ALWAYS SPRING FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis (52146), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis (2235936), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176923, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudoras y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconviniciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna; para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Reiff
Representante Legal

Yo Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

05 SEP 2012

Panamá,

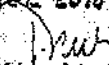

Testigo Cédula


Testigo Cédula

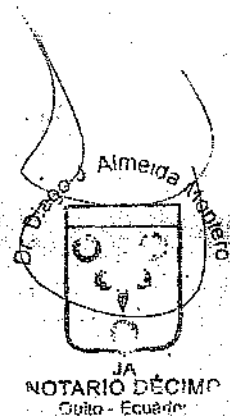
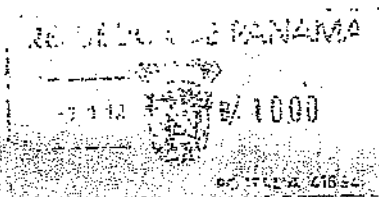

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número once (11) del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió (2-6-100)

Quito a, 22 JUL 2015

JA 
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Paez

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de JA

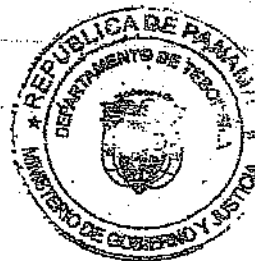
CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 5 SEP 2012

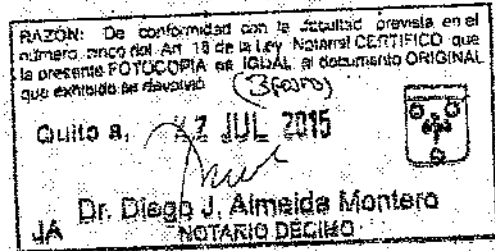
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53506

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:57:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 337536

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431614/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

FAMILY DREAM FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52148 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

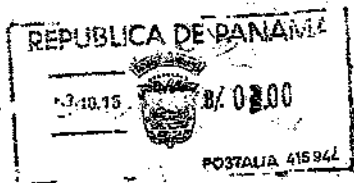
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:22 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Rolando Robinson

3. quién actúa en calidad de: Certificado

4. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

6. el 05 OCT 2015

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 5905

9. Sello/timbre 10. Firma: [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:54:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No. 337537

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431613/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

ALWAYS SPRING FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 52146 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

PRESIDENTE: LIZA BOZZI

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: LIZA BOZZI

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON E

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:20 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Arnoldo Robinson

3. quién actúa en calidad de: Certificador

4. y está revestido del sello/tímbr de: 30

CERTIFICADO

6. el 05 OCT 2016

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 59404

9. Sello/tímbr 10. Firma: Robinson



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.03.20 19:13:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 119642/2015

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

119642/2015 (0) DE FECHA 20/03/2015

FUNDACION OLAMAR

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 5085 (U) DESDE EL MARTES, 15 DE MAYO DE 2012

- QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

TESORERO: LEONARDO LOPEZ

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 A LAS 06:54 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961:

- 1 País PANAMÁ.
- 2 El presente documento público ha sido firmado por [Firma]
- 3 quien actúa en calidad [Firma]
- 4 y está revestido del sello/timbre de [Firma]

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 17 MAR 2015 de 2
- 6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 7 Bajo el número 19221
- 8 Sello/timbre [Firma]



Esta Autorización Sello e, no implica responsabilidad su contenido

5. De conformidad con la facultad prevista en el número once del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL exhibido se devuelve

(30/100)

27 JUL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



Factura: 003-002-000006459



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

RAZÓN: Certifico con la presente que el presente es FIEL COPIA de la copia certificada del documento que antecede, constante en 42 foja(s) útiles, en el presente documento. QUITO, 10 de abril del 2015.



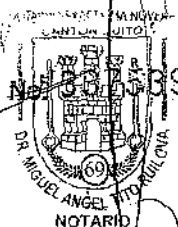
Dr. Miguel Ángel de la Rubia
NOTARIO DÉCIMO





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:39:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431611/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52140 (U), DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDA CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:18 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registro-publico.gob.pa>

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En _____ foja(s). Quito a

21 JUN. 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Rujilova

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Identificador Electrónico: CB4A8D99-0BA2-40E9-9CE7-9F00427860DE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INMOMEGA CIA. LTDA.**, otorgado por **FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, a favor de los **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDIECOMISO ARIEL**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO



Factura: 002-002-000036711



20161701037001146

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037001146

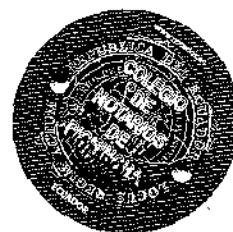


MATRIZ	
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016, (11:44)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	04290

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701069P02208

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOMEGA CIA. LTDA., celebrada el 24 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.-
TOMO NOTA: De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION: A FAVOR DE: FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL, celebrada el 21 de junio del 2016, ante el Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova.- Quito, a CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 48779



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	710
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /21/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOMEGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 296916 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1410 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/05/2007, TOMO 138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



W J



1

2

ESCRITURA NÚMERO

3

4

5

6

CESION DE PARTICIPACIONES

7

8

OTORGADO POR:

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA
PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO
ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**

A FAVOR DE:

**FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM,
FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL**

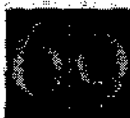
CUANTÍA: US\$ 296,916.00

DI 3 COPIAS

E.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veintiuno
(21) de junio de dos mil dieciséis, ante mí, doctor MIGUEL
ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO
NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen, las siguientes
personas: en calidad de CEDENTES, la señora ANGELITA
DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, en su calidad de

1 Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
2 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA**, según consta del
3 documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
4 **BARRERA PASTRANO**, en su calidad de Apoderada Legal de la
5 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
6 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
7 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su calidad de
8 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
9 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
10 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
11 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
12 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
13 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS**, el señor
14 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO**, en su calidad
15 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI**,
16 **FIDEICOMISO SHALOM**, **FIDEICOMISO ANTONIO Y**
17 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
18 adjuntos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
19 de estado civil casados todos a excepción de la señorita Sandra
20 Maritza Barrera Pastrano que es de estado civil soltera, domiciliados
21 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien de conocerle
22 doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
23 y certificados de votación, cuyas fotocopias solicita sean
24 agregadas, debidamente certificadas y autorizándome de
25 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
26 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
27 información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
28 Dirección General de Registro Civil, Identificación y



1 Cedulación, a través del convenio suscrito por esta Notaría, que
2 se agrega como habilitante: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
3 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
4 la cesión de participaciones de la compañía **"INMOMEGA CIA.**
5 **LTDA."**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES,**
8 la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,**
9 en su calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE**
10 **INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** según consta
11 del documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
12 **BARRERA PASTRANO,** en su calidad de Apoderada Legal de la
13 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
14 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
15 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO,** en su calidad de
16 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
17 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
18 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
19 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
20 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
21 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS,** el señor
22 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO,** en su calidad
23 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI,**
24 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
25 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
26 adjuntos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).-** La compañía
27 **Inmomega Cía. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública
28 otorgada el veinte y cuatro de enero de dos mil seis, ante el Notario

1 Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera,
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de mayo
3 de dos mil siete; B).- Mediante Junta General Extraordinaria y
4 Universal de Socios celebrada el catorce de Junio del año dos mil
5 dieciseis cuya acta se adjunta como habilitante, los socios por
6 unanimidad decidieron autorizar la cesión de la totalidad de las
7 participaciones de los socios: **FUNDACION DE INTERES**
8 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE**
9 **INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,**
10 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR,**
11 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM**
12 **FOUNDATION,** en los términos que se detalla en el acta
13 mencionada, a favor del **FIDEICOMISO IVANNI,**
14 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
15 **FIDEICOMISO ARIEL** respectivamente. **TERCERA-**
16 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los
17 antecedentes expuestos, las fundaciones de interés privado socias de
18 **"INMOMEGA CIA. LTDA",** ceden y transfieren de forma
19 definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e
20 indivisibles de la compañía, de la siguiente manera: a. La señora
21 **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,** en su
22 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
23 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** cede la totalidad de
24 participaciones sociales que mantiene en la Compañía
25 **INMOMEGA CIA. LTDA.** a favor del Fideicomiso Ivanni; b. La
26 señorita **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO,** en su
27 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
28 **PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,** cede la



1 totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía
2 INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom; c. El
3 señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su
4 calidad de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
5 **PRIVADO OLAMAR**, cede la totalidad de participaciones sociales
6 que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor
7 del Fideicomiso Antonio; y d. La señora **MARIA FERNANDA**
8 **BARRERA PASTRANO** en su calidad de Apoderada Legal de la
9 **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM**
10 **FOUNDATION**, cede la totalidad de participaciones sociales que
11 mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del
12 Fideicomiso Ariel, detalladas de la siguiente manera:

13 CEDENTE	14 CESIONARIO	15 PARTICIPACIONES	16 CAPITAL PAGADO	17 PORCENTAJE
18 Fundación Paseo la Primavera	Fideicomiso Ivanni	74.229	US\$ 74.229,00	8%
19 Fundación Always Spring Foundation	Fideicomiso Shalom	74.229	US\$ 74.229,00	8%
20 Fundación Olamar	Fideicomiso Antonio	74.229	US\$ 74.229,00	8%
21 Fundación Family Dream Foundation	Fideicomiso Ariel	74.229	US\$ 74.229,00	8%
22 TOTAL		296.916	296.217,00	32%

19 En virtud de lo anterior, los cesionarios de forma unánime aceptan
20 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor,
21 y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes con las
22 cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda alguna por
23 concepto de transferencia de participaciones de la compañía
24 "INMOMEGA CIA. LTDA". **CUARTA.- CUADRO DE**
25 **INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las cláusulas
26 precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración de
27 capital de "INMOMEGA CIA. LTDA." será el siguiente: -----

28

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	Ecuatoriana	641.913,00	US\$ 641.913,00	68%
Fideicomiso Ivanni	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Shalom	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Antonio	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Ariel	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
TOTAL		938.829	US\$ 938.829,00	100,00%

QUINTA.- TITULO Y VALOR: Conforme se hace referencia el

Acta de Junta General de socios de la compañía INMOMEGA

CIA. LTDA", las transferencias de participaciones se realizan a

título aporte a Fideicomiso. **SEXTA.- GASTOS E**

IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el

otorgamiento de esta escritura pública, será de cuenta de las

cesionarias. **SÉPTIMA.-AUTORIZACION.-** Los comparecientes

autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que

mediante su persona o cualquier otra que ella a su vez designe

realice todos los actos legales tendientes a la perfección de esta

escritura. **OCTAVA.-CONTROVERSIAS.-** Los contratantes,

para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su

domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o

diferencias derivadas del presente contrato, las partes las someten a

resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio

de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y

Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la

Cámara de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El

tribunal estará integrado por un árbitro, y decidirán derecho. Las

partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el

aludo que expida el Tribunal Arbitro y se comprometen a no

interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la

ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para



1 solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
2 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
3 juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial.
4 El lugar de arbitraje será las Instalaciones del Centro de Arbitraje y
5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor
6 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
7 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que
8 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
9 que se halla firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias,
10 con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del
11 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
12 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
13 caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se
14 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

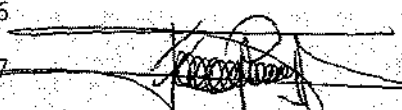
24

25

26

27

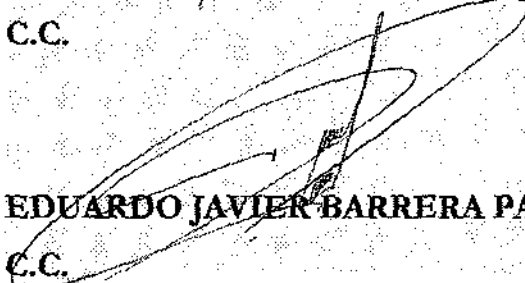
28


ANGELITTA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

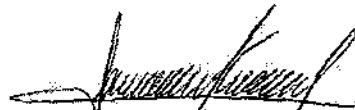
C.C.


SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

C.C.


EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

C.C.


MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

C.C.

DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO

C.C.

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA 1711176931

APellidos y Nombres: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada

ROBERTO E. MUÑOZ EL HERNANDEZ

SWEADEN SEGUROS

INSTRUCCION: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA
TARJE DE IDENTIFICACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres: BARRERA ANGEL EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-08-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-16

ES31413211

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

005

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 21 FEB 2014

005 - 0030 **1711176931**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 005-0030 **CEDULA:** 1711176931

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

DISTRITO: QUITO **CIRCONSCRIPCION:** CUMBAYA

DISTRITO: QUITO **CIRCONSCRIPCION:** CUMBAYA

DISTRITO: QUITO **CIRCONSCRIPCION:** CUMBAYA

EXPEDIENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CATEGORIA: CIUDADANIA N° 171115813-7
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
 RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 ABRIL 1978
 SEX: M APO: 05908
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUAREZ 1978



ECUADORIAN ***** V432212822
 CATEGORIA: RITA S PABLO HERNANDEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRERA
 PARRISIA DE JESUS PASTRANO
 QUITO 31/05/2008
 31/05/2008
 REN 1707289




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0081 1711158137
 NUMERO DE CERTIFICADO CENEA
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	SAN JUAN	
CANTON	PARRISIA	2
	ZONA	

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

016-0253 1705082334

IDENTIFICACIÓN

Nombre: JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 Apellido: JARAMILLO
 Fecha de nacimiento: 17/05/1982
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Sexo: M
 Estado civil: SOLTERO
 Fecha de expedición: 17/05/2017
 Fecha de vencimiento: 17/05/2022

IDENTIFICACIÓN

Nombre: JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 Apellido: JARAMILLO
 Fecha de nacimiento: 17/05/1982
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Sexo: M
 Estado civil: SOLTERO
 Fecha de expedición: 17/05/2017
 Fecha de vencimiento: 17/05/2022

QUITO

17/05/2017

17/05/2022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

016-0253 1705082334

IDENTIFICACIÓN

Nombre: JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 Apellido: JARAMILLO
 Fecha de nacimiento: 17/05/1982
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Sexo: M
 Estado civil: SOLTERO
 Fecha de expedición: 17/05/2017
 Fecha de vencimiento: 17/05/2022

QUITO

17/05/2017

17/05/2022

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOMEGA CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de Junio del año dos mil dieciséis, a las 11h00, en el domicilio de la Compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Coruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "INMOMEGA CIA. LTDA.":

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	641.913,00	US\$ 641,913.00	68%
Fundación Paseo la Primavera	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Always Spring Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Olamar	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Family Dream Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
TOTAL	938829	US\$ 938,829.00	100,00%

Preside la Junta, la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señora María Fernanda Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los socios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de los socios de nacionalidad panameña, FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, y FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION han decidido aportar y por lo tanto ceder la totalidad de sus participaciones a favor del FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL respectivamente, de nacionalidad estadounidense.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de los socios **RESUELVE:**

AUTORIZAR la cesión de las participaciones de la compañía de la siguiente manera:

1. La **FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ivanni;

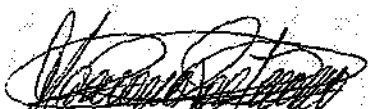
2. La **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom;
3. La **FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO OLAMAR**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Antonio; y,
4. La **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ariel.

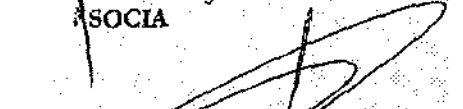
De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la perfeccionar la cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

ACEPTAR como nuevos socios de INMOMEGA CIA. LTDA. a **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL.**

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello los socios concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las catorce horas.-

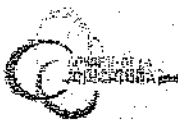

Mariana de Jesús Pastrano
SOCIA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


Angelita del Rocio Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Marcela Barrera Pastrano
SOCIA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Maria Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA
SECRETARIA DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000020573



20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:41)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

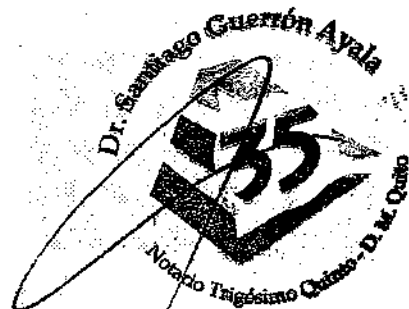
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11936 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



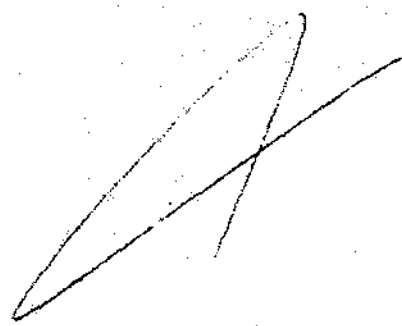
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Ingles a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Intumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

Maria Fernandez Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.



Factura: 002-002-000020375



20161701035D03031

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03031

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:23).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49863

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken D. ...

Secretary of State

DSDS 99 (2)

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Antonio Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Antonio Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Antonio Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

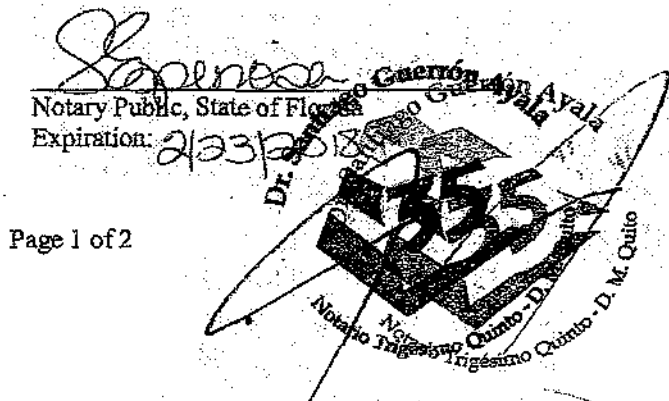
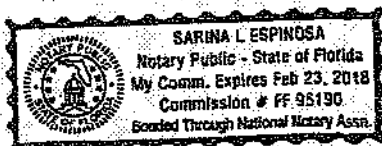
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49864

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeFina

Secretary of State

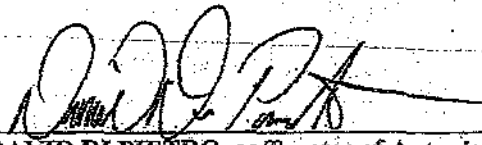
DSDE 99

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY-FIR".

Dr. Santiago Guerrón Ayala

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

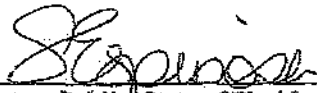
I, David Di Pietro, as Trustee of Antonio Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Antonio Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

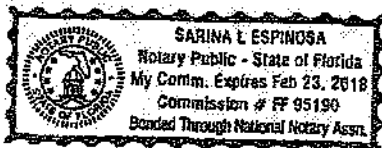
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49863
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ANTONIO, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ANTONIO, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ANTONIO para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49864
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ANTONIO se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

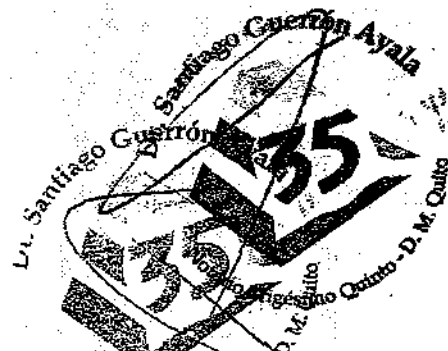
Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.


Ma. Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791





Factura: 002-002-000020480

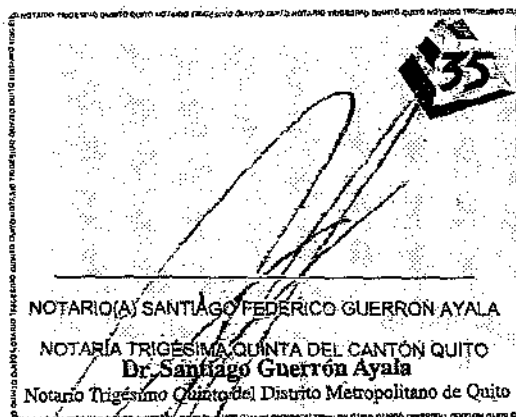


20161701035D03096

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03096

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

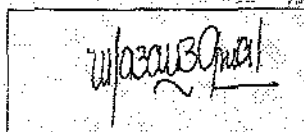
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

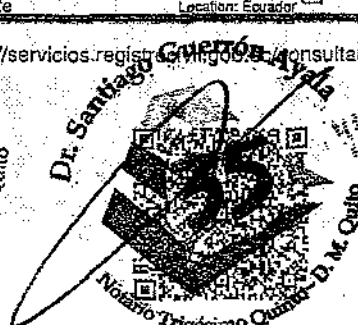
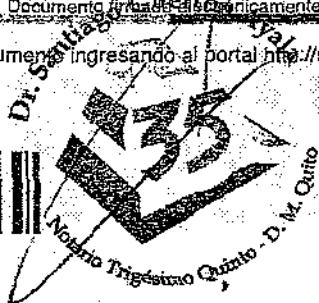
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 14:44:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuV/>



1081464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de la autenticidad de la firma electrónica en la LCE y su reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

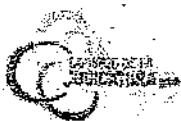
Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2015

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020574

20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:44)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso SHALOM a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

M. Fernández Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020377



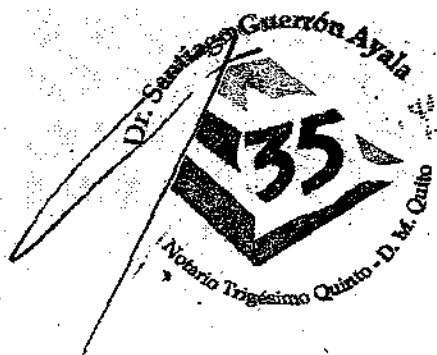
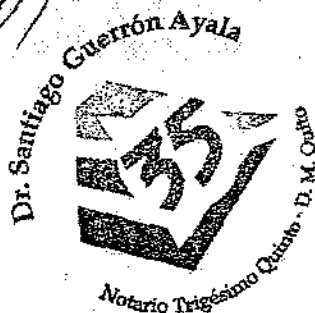
20161701035D03032

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03032

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:24).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49866

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeFuria

Secretary of State

DSR

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "BMPY FIRST"

Gregorio Quintana

Gregorio Quintana

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Shalom Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Shalom Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

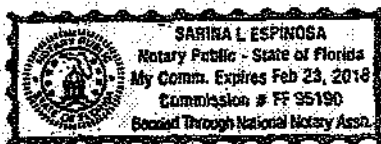
Any and all documents on behalf of the Shalom Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

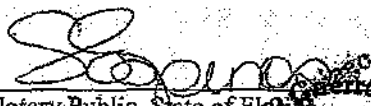
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.


DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.




Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018
Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notary Trigesimo Quinto - D. M. Quito

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeLoach
Secretary of State

DSDE

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "COPY FIRST".

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

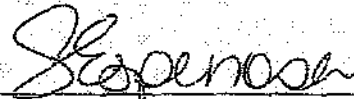
I, David Di Pietro, as Trustee of Shalom Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Shalom Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

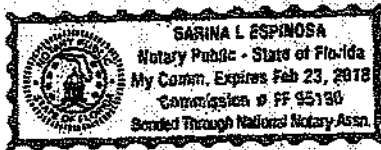
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

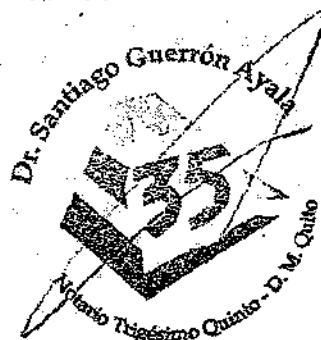
1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49866
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO SHALOM, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso Shalom, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso Shalom para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

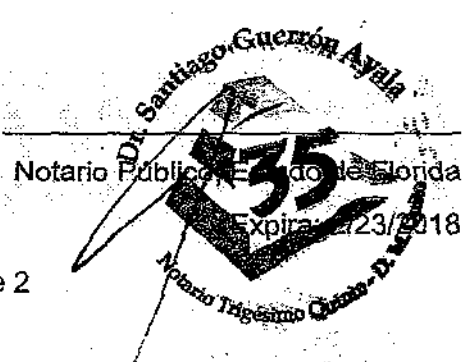
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Página 1 de 2



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso Shalom, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso Shalom se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
C.C. 1713919791
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

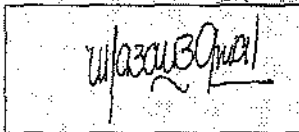
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

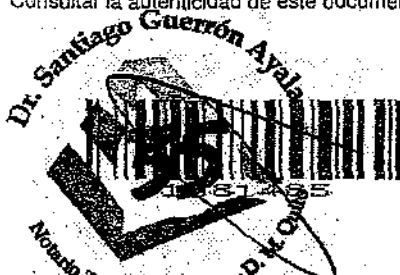
TROYA FUERTES

Date: 2016.06.09 17:45:08 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



Factura: 002-002-000020481

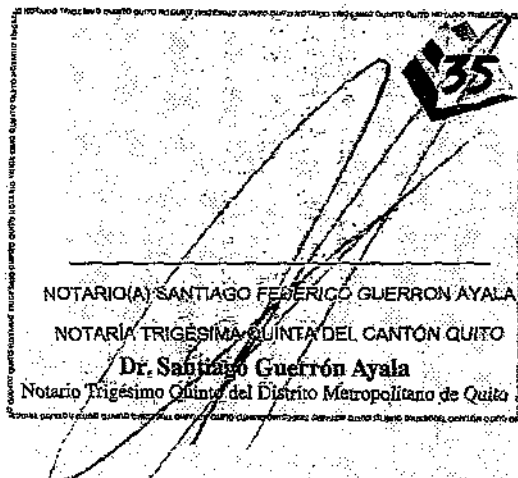


20161701035D03097

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03097

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





Factura: 002-002-000020572

20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:39)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (01: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

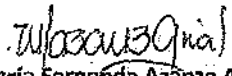
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



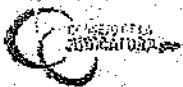
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.


Abogada María Fernanda Azanza Arias
Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020379



20161701035D03033

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03033

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:26).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49861

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken Detenoro Guerrero Ayala
Secretary of State

DSSE

35

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFIED FIRST".

Trigésimo Quinto - D. N. 35

Trigésimo Quinto

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ariel Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ariel Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ariel Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

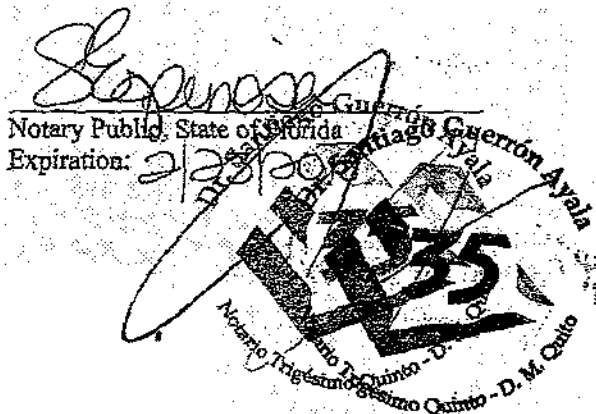
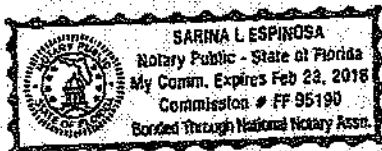
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerra Ayala

Ken Detmer

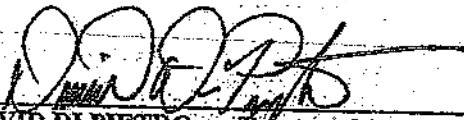
Secretary of State

135

Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

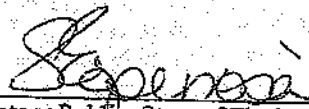
I, David Di Pietro, as Trustee of Ariel Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ariel Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



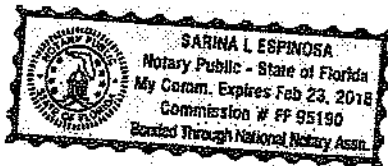
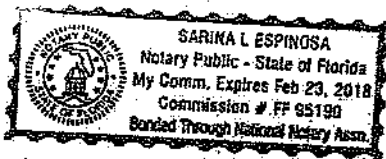
DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49861
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quinto

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quinto

PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ARIEL, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ARIEL, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ARIEL para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Público, Estado de Florida
Ejercicio: 2013-2018
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Público, Estado de Florida
Ejercicio: 2013-2018
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Documento Público
3. Ha sido firmado por
4. Actuando en capacidad de
5. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa

Notaria Pública de Florida

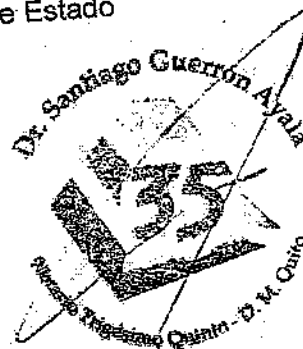
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49862
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ARIEL se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

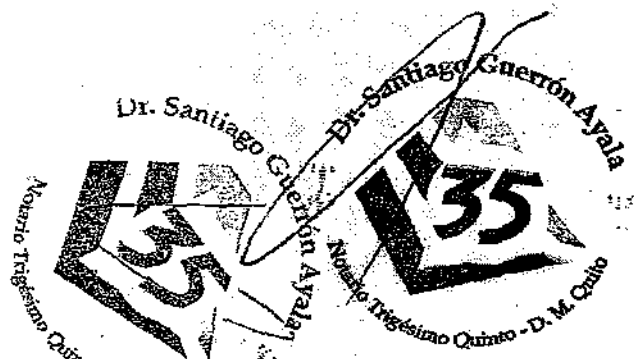
Expira: 2/23/2018

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
Ma. Fernanda Azanza Arias

CC 1713919791





Factura: 002-002-000020482

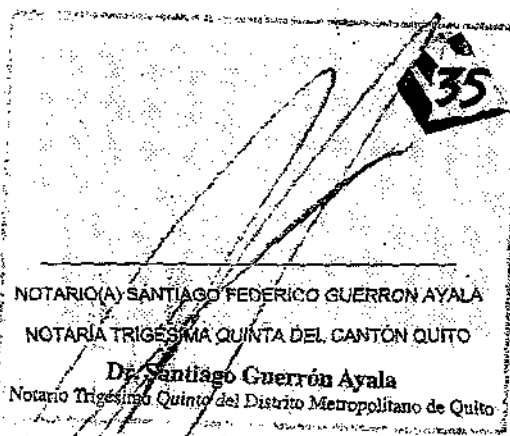


20161701035D03098

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03098

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA ; comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

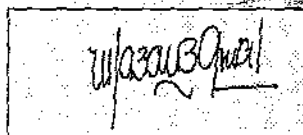
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

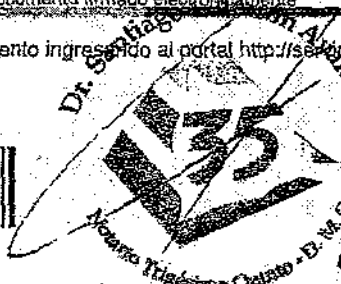
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.09 15:43:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02113**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

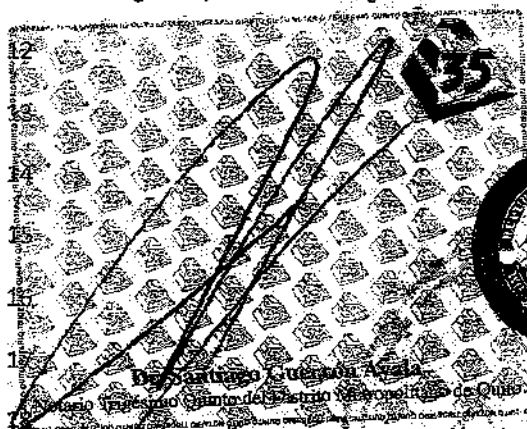
8 GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020372



20161701035D03030

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03030

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:20).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49867

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken Detjen

Secretary of State

Santiago Guerrón Ayala

DSD 12345

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Dr. Santiago
Trigésimo Quinto, D.M.

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ivanni Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ivanni Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ivanni Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

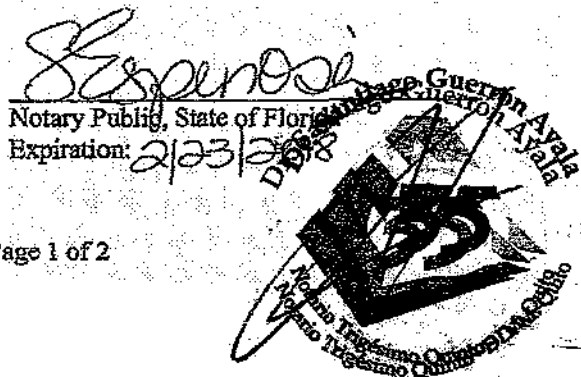
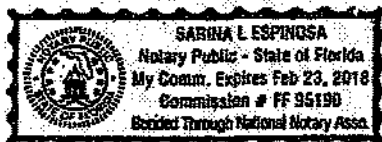
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49868

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Santiago Guerrero, Notary

Santiago Guerrero, Notary

Secretary of State

35

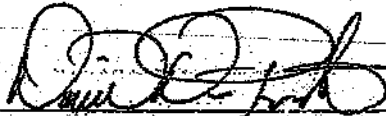
35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Quinto Trigesimo Quinto - D. S.

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

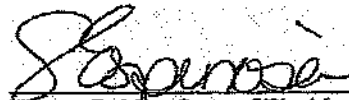
I, David Di Pietro, as Trustee of Ivanni Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ivanni Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

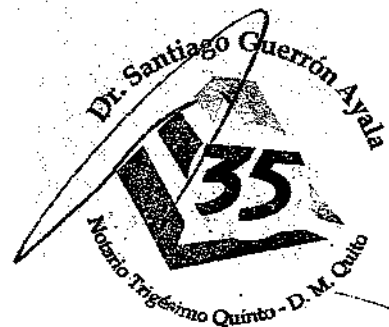
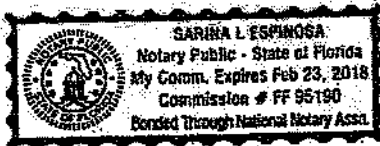
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49867
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO IVANNI, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso IVANNI, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso IVANNI para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

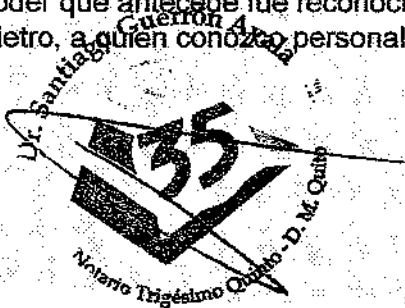
En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

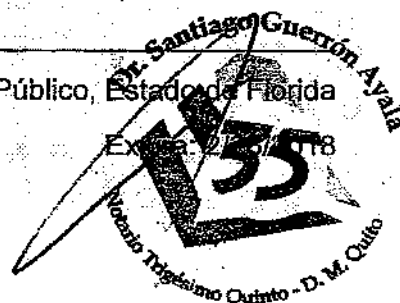
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Notario Público, Estado de Florida



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49868
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso IVANNI se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

M. Fernandez
Ma. Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791





Factura: 002-002-000020479

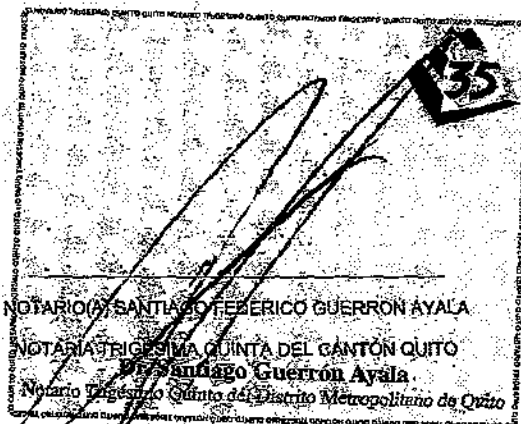


20161701035D03095

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03095

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

Maria Fernanda Azanza Arias
MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número Único de Identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



u/pazcu3Gua1

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

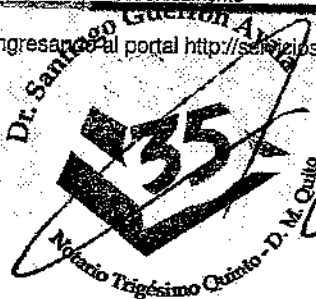
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:44:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvl/>



1081443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
de datos en el sistema del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuov/



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02116**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

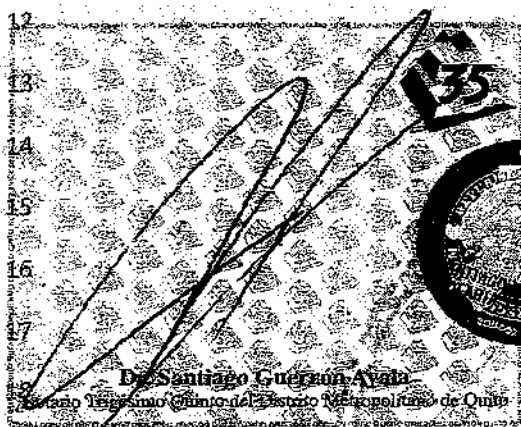
8 GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

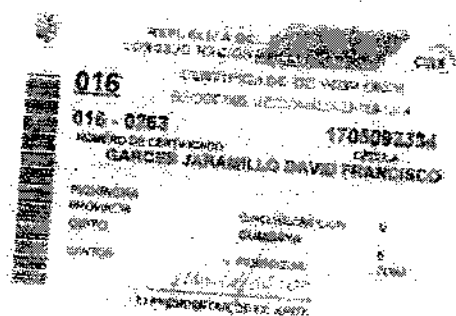
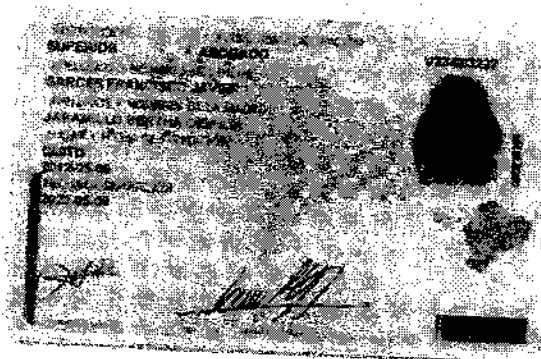
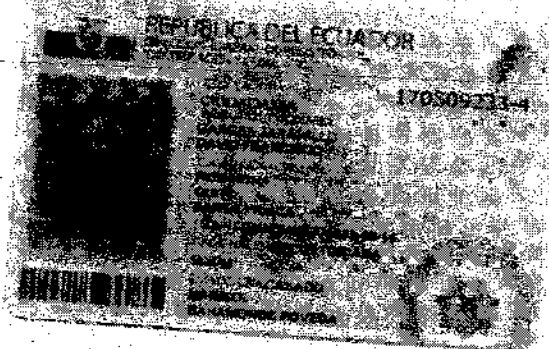
11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

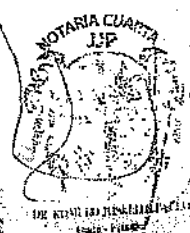


PAGINA EN BLANCO





RATIFICACION DE PODER
FUNDACION OLAMAR



Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e Inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de **FUNDACION OLAMAR**, Fundación de Interés Privado debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e Inscrita a la Ficha: cincuenta mil ochocientos ochenta y tres (50883), Documento: dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2172444), por este medio:

PRIMERO: Ratifico el Poder General otorgado el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), a favor del señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1711158137, por medio del cual se le facultó para que pudiese actuar en nombre y representación de la Fundación, gozando de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SÉPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando la sociedad arrendataria



OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoralicia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levantar actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clase y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales



personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retragos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querrelas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de

 gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarios por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que aílase, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

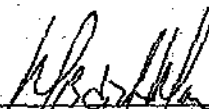
DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).

FUNDADOR,

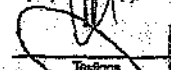
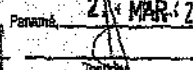


ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.
Representada por Melissa Bellido



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 6-609-626

CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por las firmas por la convalidación de la(s) firma(s)
así (con) autógrafo(s).

 
Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

21 MAR 2015

APOSTILLE

convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diego J. Almeida

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

5 EN Panamá 7 MAR 2015 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 19221

9 Sello/timbre de Notario Firmado Diego J. Almeida



Factura: 003-002-000006459

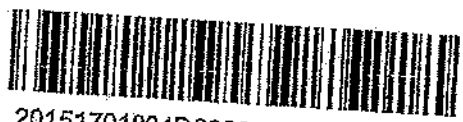


Esta Autorización Exhibido a,
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
exhibido al devolvio

22 JUL 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)
igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es).
Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

1711178931

APellidos y Nombres
BARRERA PASTRANO
MARIA FERNANDA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA

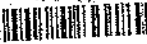
Fecha de Nacimiento 1982-05-21

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Relato Civil Casado

ROBERTO E
MUÑOZ HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
BARRERA ANGEL EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre
PASTRANO MARIANA DE JESUS

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-03-16

Fecha de Expiración
2021-03-16

[Signature]

E391173211

10037750

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0030

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711178931

CECULA

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

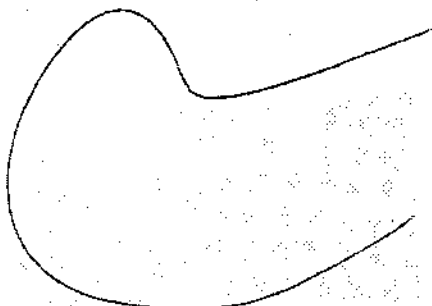
UMBAYA

FABROQUA

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



FAMILY DREAM FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **FAMILY DREAM FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (52148), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos (2235962), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176931, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratitia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autorizan las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

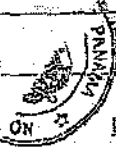
DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, plegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e Impugnar los que de contrario se establezcan, para que aliene, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

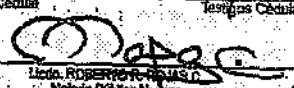
Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del Notario y a mi visto parecen (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

Panamá,

05 SEP 2012


Testigo Cédula


Testigo Cédula


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA

2015

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Nelito R. Pineda

3 quien actúa en calidad Notario

4 y este muestro del sello/timbre de Notaría



CERTIFICADO

10 SSFP 2015

5 EN Panama

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53527

9 Sello/timbre 10 Firma

[Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Notario Notario

Notario Notario

Notario Notario

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se levantó (3 copias)
Quito a, 22 JUL 2015
JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta (52140), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veintitrés (2235823), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176915, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo de la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases,

con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratida, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

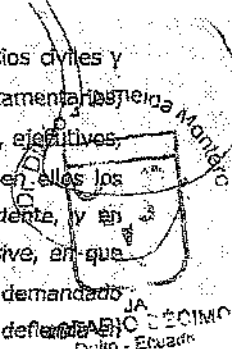
DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para oírlos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.



(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

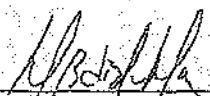
DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciadas, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Bellido
Representante Legal

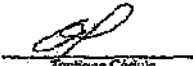
Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s)

Panamá, 05 SEP 2012


Testigo Cédula


Testigo Cédula


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



ALWAYS SPRING FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **ALWAYS SPRING FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis (52146), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis (2235936), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176923, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudoras y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconviniciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna; para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**



Melissa Reiffers
Representante Legal

Yo Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

05 SEP 2012

Panamá,

Testigo Cédula

Testigo Cédula

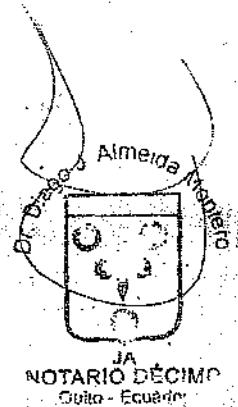
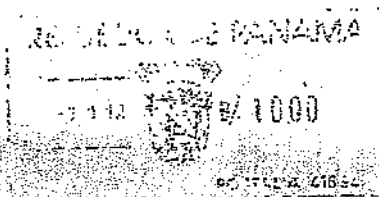
Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número once (11) del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió (2-6-100)

Quito a, 22 JUL 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Paez

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de JA

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 5 SEP 2012

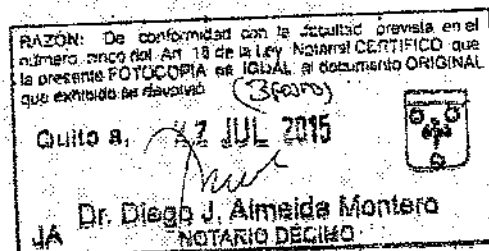
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53506

9 Sello/timbre 10 Firma Roberto R. Paez



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:57:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 337536

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431614/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

FAMILY DREAM FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52148 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

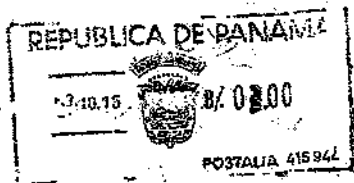
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:22 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Edmundo Robinson

3. quién actúa en calidad de: Procurador

4. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

6. el 05 OCT 2015

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 5905

9. Sello/timbre 10. Firma: [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:54:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No. 337537

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431613/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

ALWAYS SPRING FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 52146 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

PRESIDENTE: LIZA BOZZI

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: LIZA BOZZI

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON E

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:20 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Arnoldo Robinson

3. quién actúa en calidad de: Certificador

4. y está revestido del sello/tímbr de: 30

CERTIFICADO

6. el 05 OCT 2016

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 59404

9. Sello/tímbr 10. Firma: Robinson



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.03.20 19:13:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 119642/2015

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

119642/2015 (0) DE FECHA 20/03/2015

FUNDACION OLAMAR

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 5085 (U) DESDE EL MARTES, 15 DE MAYO DE 2012

- QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

TESORERO: LEONARDO LOPEZ

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 A LAS 06:54 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961:

- 1 País PANAMÁ.
- 2 El presente documento público ha sido firmado por [Firma]
- 3 quien actúa en calidad [Firma]
- 4 y está revestido del sello/timbre de [Firma]

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 17 MAR 2015 de 2015
- 6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 7 Bajo el número 19221
- 8 Sello/timbre [Firma]



Esta Autorización Sello e, no implica responsabilidad su contenido

5. De conformidad con la facultad prevista en el número once del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL exhibido se devuelve

(30/100)

27 JUL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



Factura: 003-002-000006459



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) úti(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

RAZÓN: Certifico con la presente que el presente es FIEL COPIA de la FOTOCOPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 42 foja(s) úti(es) en el Libro de Diligencias. QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.



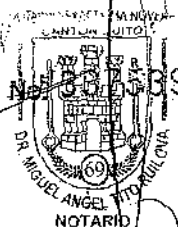
Dr. Miguel Ángel Ruiz Roldán
NOTARIO DÉCIMO





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:39:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431611/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52140 (U), DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDA CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:18 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registro-publico.gob.pa>

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En _____ foja(s). Quito a

21 JUN. 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Rulova

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Identificador Electrónico: CB4A8D99-0BA2-40E9-9CE7-9F00427860DE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INMOMEGA CIA. LTDA.**, otorgado por **FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, a favor de los **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDIECOMISO ARIEL**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO



Factura: 002-002-000036711

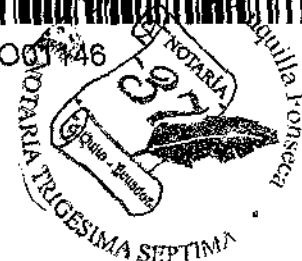


20161701037001146

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037001146

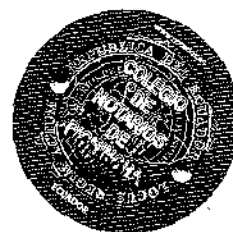


MATRIZ	
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016, (11:44)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	04290

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701069P02208

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOMEGA CIA. LTDA., celebrada el 24 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.-
TOMO NOTA: De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION: A FAVOR DE: FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL, celebrada el 21 de junio del 2016, ante el Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova.- Quito, a CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

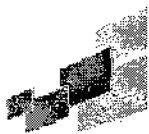
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 48779



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	710
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /21/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOMEGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 296916 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1410 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/05/2007, TOMO 138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Handwritten signature



1

2

ESCRITURA NÚMERO

3

4

5

6

CESION DE PARTICIPACIONES

7

8

OTORGADO POR:

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA
PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO
ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**

A FAVOR DE:

**FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM,
FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL**

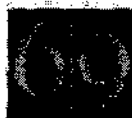
CUANTÍA: US\$ 296,916.00

DI 3 COPIAS

E.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veintiuno
(21) de junio de dos mil dieciséis, ante mí, doctor MIGUEL
ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO
NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen, las siguientes
personas: en calidad de CEDENTES, la señora ANGELITA
DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, en su calidad de

1 Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
2 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA**, según consta del
3 documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
4 **BARRERA PASTRANO**, en su calidad de Apoderada Legal de la
5 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
6 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
7 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su calidad de
8 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
9 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
10 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
11 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
12 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
13 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS**, el señor
14 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO**, en su calidad
15 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI**,
16 **FIDEICOMISO SHALOM**, **FIDEICOMISO ANTONIO Y**
17 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
18 adjuntos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
19 de estado civil casados todos a excepción de la señorita Sandra
20 Maritza Barrera Pastrano que es de estado civil soltera, domiciliados
21 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien de conocerle
22 doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
23 y certificados de votación, cuyas fotocopias solicita sean
24 agregadas, debidamente certificadas y autorizándome de
25 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
26 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
27 información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
28 Dirección General de Registro Civil, Identificación y



1 Cedulación, a través del convenio suscrito por esta Notaría, que
2 se agrega como habilitante: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
3 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
4 la cesión de participaciones de la compañía "**INMOMEGA CIA.**
5 **LTDA.**", contenida al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES,**
8 la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,**
9 en su calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE**
10 **INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** según consta
11 del documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
12 **BARRERA PASTRANO,** en su calidad de Apoderada Legal de la
13 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
14 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
15 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO,** en su calidad de
16 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
17 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
18 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
19 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
20 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
21 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS,** el señor
22 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO,** en su calidad
23 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI,**
24 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
25 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
26 adjuntos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).-** La compañía
27 **Inmomega Cía. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública
28 otorgada el veinte y cuatro de enero de dos mil seis, ante el Notario

1 Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera,
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de mayo
3 de dos mil siete; B).- Mediante Junta General Extraordinaria y
4 Universal de Socios celebrada el catorce de Junio del año dos mil
5 dieciseis cuya acta se adjunta como habilitante, los socios por
6 unanimidad decidieron autorizar la cesión de la totalidad de las
7 participaciones de los socios: **FUNDACION DE INTERES**
8 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE**
9 **INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,**
10 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR,**
11 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM**
12 **FOUNDATION,** en los términos que se detalla en el acta
13 mencionada, a favor del **FIDEICOMISO IVANNI,**
14 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
15 **FIDEICOMISO ARIEL** respectivamente. **TERCERA-**
16 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los
17 antecedentes expuestos, las fundaciones de interés privado socias de
18 **"INMOMEGA CIA. LTDA",** ceden y transfieren de forma
19 definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e
20 indivisibles de la compañía, de la siguiente manera: a. La señora
21 **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,** en su
22 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
23 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** cede la totalidad de
24 participaciones sociales que mantiene en la Compañía
25 **INMOMEGA CIA. LTDA.** a favor del Fideicomiso Ivanni; b. La
26 señorita **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO,** en su
27 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
28 **PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,** cede la



1 totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía
2 INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom; c. El
3 señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su
4 calidad de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
5 **PRIVADO OLAMAR**, cede la totalidad de participaciones sociales
6 que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor
7 del Fideicomiso Antonio; y d. La señora **MARIA FERNANDA**
8 **BARRERA PASTRANO** en su calidad de Apoderada Legal de la
9 **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM**
10 **FOUNDATION**, cede la totalidad de participaciones sociales que
11 mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del
12 Fideicomiso Ariel, detalladas de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Fundación Paseo la Primavera	Fideicomiso Ivanni	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fundación Always Spring Foundation	Fideicomiso Shalom	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fundación Olamar	Fideicomiso Antonio	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fundación Family Dream Foundation	Fideicomiso Ariel	74.229	US\$ 74.229,00	8%
TOTAL		296.916	296.217,00	32%

19 En virtud de lo anterior, los cesionarios de forma unánime aceptan
20 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor,
21 y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes con las
22 cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda alguna por
23 concepto de transferencia de participaciones de la compañía
24 "INMOMEGA CIA. LTDA". **CUARTA.- CUADRO DE**
25 **INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las cláusulas
26 precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración de
27 capital de "INMOMEGA CIA. LTDA." será el siguiente: -----

28

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	Ecuatoriana	641.913,00	US\$ 641.913,00	68%
Fideicomiso Ivanni	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Shalom	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Antonio	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Ariel	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
TOTAL		938.829	US\$ 938.829,00	100,00%

QUINTA.- TITULO Y VALOR: Conforme se hace referencia el

Acta de Junta General de socios de la compañía INMOMEGA

CIA. LTDA", las transferencias de participaciones se realizan a

título aporte a Fideicomiso. **SEXTA.- GASTOS E**

IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el

otorgamiento de esta escritura pública, será de cuenta de las

cesionarias. **SÉPTIMA.-AUTORIZACION.-** Los comparecientes

autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que

mediante su persona o cualquier otra que ella a su vez designe

realice todos los actos legales tendientes a la perfección de esta

escritura. **OCTAVA.-CONTROVERSIAS.-** Los contratantes,

para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su

domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o

diferencias derivadas del presente contrato, las partes las someten a

resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio

de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y

Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la

Cámara de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El

tribunal estará integrado por un árbitro, y decidirán derecho. Las

partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el

aludo que expida el Tribunal Arbitro y se comprometen a no

interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la

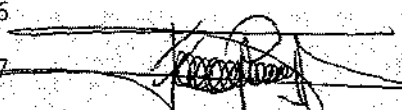
ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para



1 solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
2 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
3 juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial.
4 El lugar de arbitraje será las Instalaciones del Centro de Arbitraje y
5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor
6 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
7 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que
8 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
9 que se halla firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias,
10 con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del
11 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
12 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
13 caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se
14 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18 
ANGELITTA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

19 **C.C.**

20

21

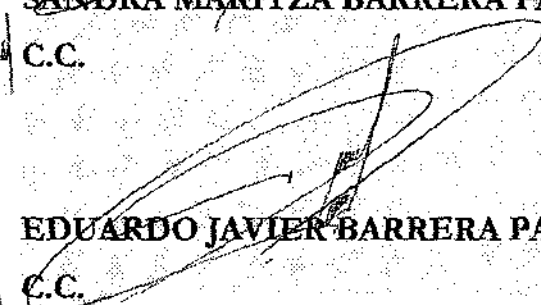
22

23 
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

24 **C.C.**

25

26

27 
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

28 **C.C.**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

C.C.

DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO

C.C.

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA 1711176931

APellidos y Nombres: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada

ROBERTO E. MUÑOZ HERNANDEZ

SWEADEN SEGUROS

INSTRUCCION: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA
TARJE DE IDENTIFICACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres: BARRERA ANGEL EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-08-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-16

ES31413211

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

005
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 21 FEB 2014

005 - 0030 **1711176931**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

DISTRITO: QUITO **CIRCONSCRIPCION:** 9
PROVINCIA: QUITO **CIRCONSCRIPCION:** CUMBAYA **ZONA:** 0
CANTON: PASTRANA

EXPEDIENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CATEGORIA: CIUDADANIA N° 171115813-7
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
 RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 AGO 1978
 008-008-4 003 05908
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUAREZ 1978



ECUADORIAN***** V432212822
 CATEGORIA: RITA S PABLO HERNANDEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRERA
 PARISH DE JESUS PASTRANO
 QUITO 31/08/2008
 01/10/2008
 REN 1707289




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0081 1711158137
 NUMERO DE CERTIFICADO CENEA
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	SAN JUAN	
CANTON	PARISH DE JESUS	2
	ZONA	

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CÉDULA DE IDENTIDAD
 171117692-3

NOMBRE: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
 APELLIDOS: BARRERA PASTRANO
 NOMBRE COMPLETO: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
 FECHA DE NACIMIENTO: 28/04/1974
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

FOTOCOPIA
 FOTOCOPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CÉDULA DE IDENTIDAD
 171117692-3

NOMBRE: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
 APELLIDOS: BARRERA PASTRANO
 NOMBRE COMPLETO: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
 FECHA DE NACIMIENTO: 28/04/1974
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

FOTOCOPIA
 FOTOCOPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

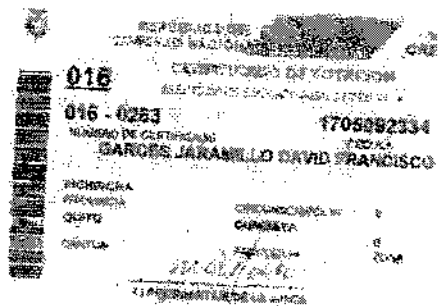
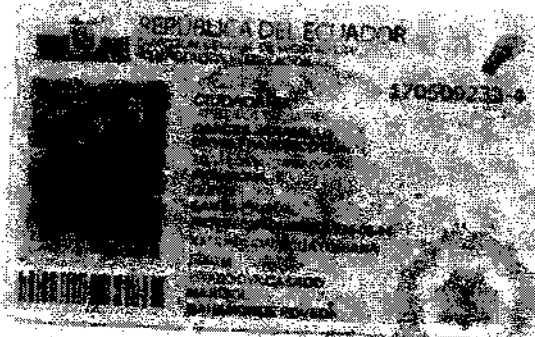
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014

005
 005-0031
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1711176923
 CÉDULA: SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

PICHINCHA
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN

DISTRITO: QUITO
 PARROQUIA: QUITO
 ZONA: QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOMEGA CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de Junio del año dos mil dieciséis, a las 11h00, en el domicilio de la Compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Coruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "INMOMEGA CIA. LTDA.":

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	641.913,00	US\$ 641,913.00	68%
Fundación Paseo la Primavera	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Always Spring Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Olamar	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Family Dream Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
TOTAL	938829	US\$ 938,829.00	100,00%

Preside la Junta, la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señora María Fernanda Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los socios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de los socios de nacionalidad panameña, FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, y FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION han decidido aportar y por lo tanto ceder la totalidad de sus participaciones a favor del FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL respectivamente, de nacionalidad estadounidense.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de los socios **RESUELVE:**

AUTORIZAR la cesión de las participaciones de la compañía de la siguiente manera:

1. La FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ivanni;

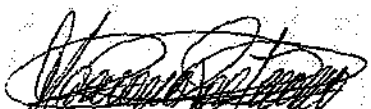
2. La **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom;
3. La **FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO OLAMAR**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Antonio; y,
4. La **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ariel.

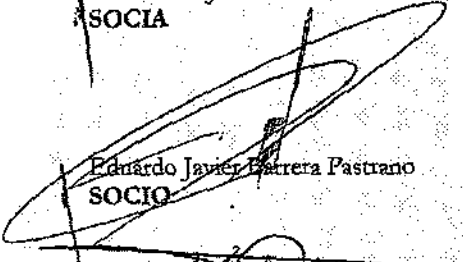
De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la perfeccionar la cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

ACEPTAR como nuevos socios de INMOMEGA CIA. LTDA. a **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL.**

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello los socios concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las catorce horas.-

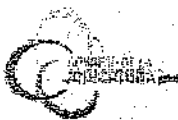

Mariana de Jesús Pastrano
SOCIA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


Angélica del Rocío Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Marcela Barrera Pastrano
SOCIA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA
SECRETARIA DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000020573



20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:41)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

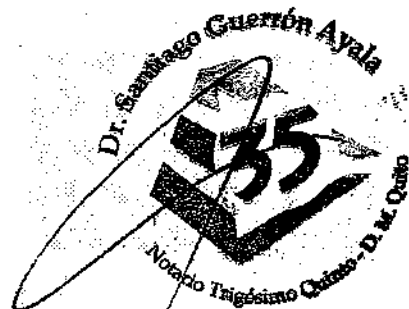
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11936 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



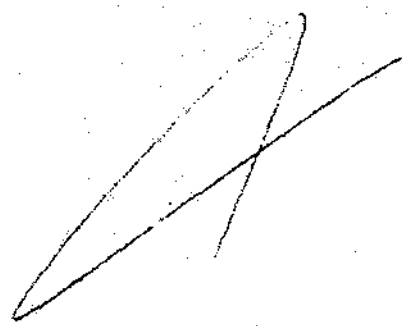
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Ingles a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Intumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

Maria Fernandez Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020375



20161701035D03031

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03031

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:23).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49863

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken D. ...

Secretary of State

DSDS 99 (2)

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Antonio Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Antonio Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Antonio Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

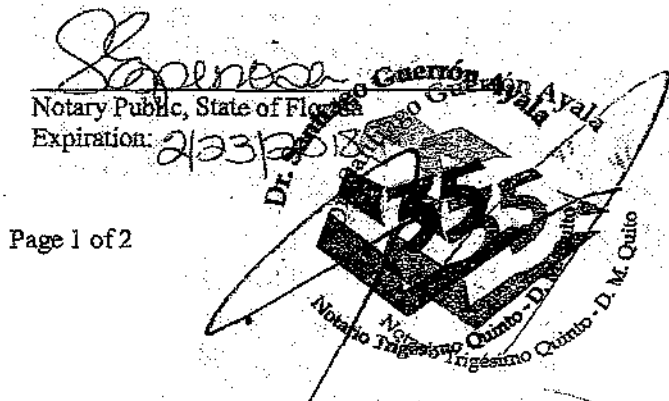
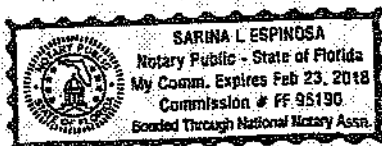
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49864

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeFina

Secretary of State

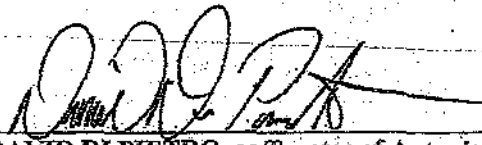
DSDE 99

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY-FIR".

Dr. Santiago Guerrón Ayala

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

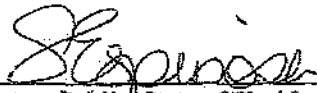
I, David Di Pietro, as Trustee of Antonio Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Antonio Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

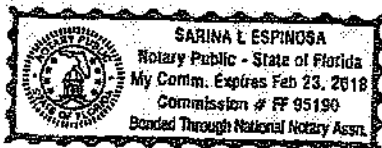
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49863
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ANTONIO, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ANTONIO, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ANTONIO para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

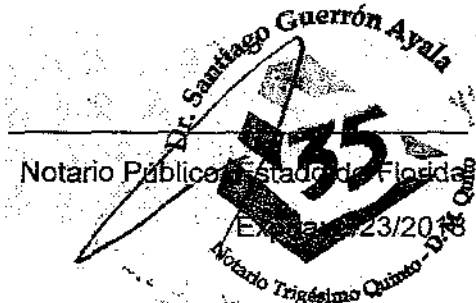
En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49864
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ANTONIO se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

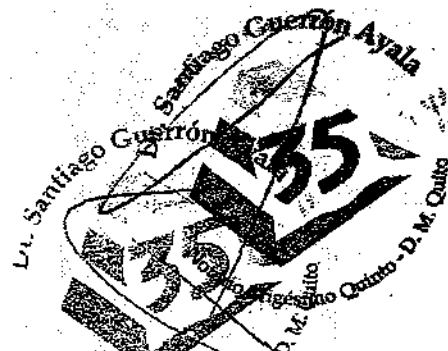
Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.


Ma. Fernanda Azanza Arias

CC 1713919791





Factura: 002-002-000020480

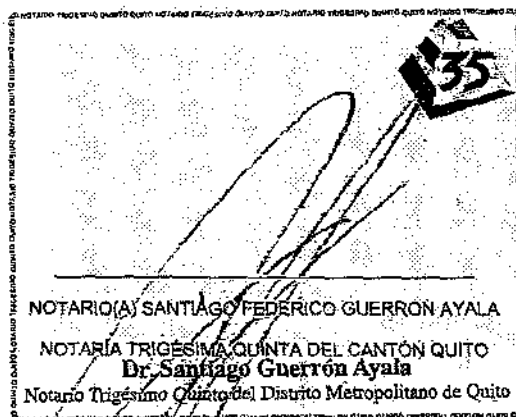


20161701035D03096

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03096

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

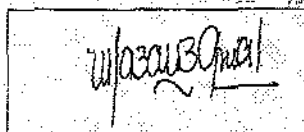
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

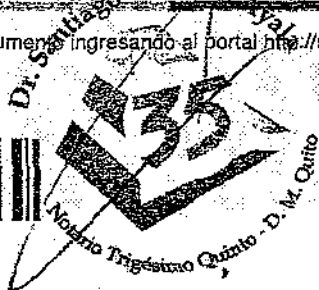
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 14:44:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuV/>



1081464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de la autenticidad de la firma electrónica en la LCE y su reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

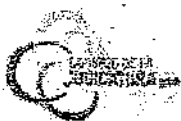
Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2015

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020574

20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:44)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso SHALOM a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

M. Azanza Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020377



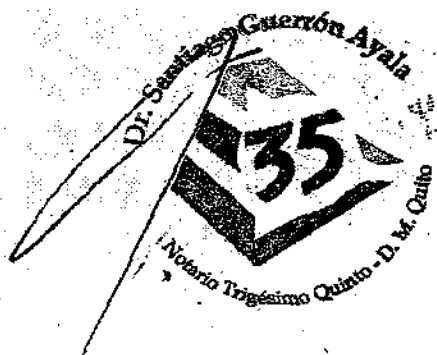
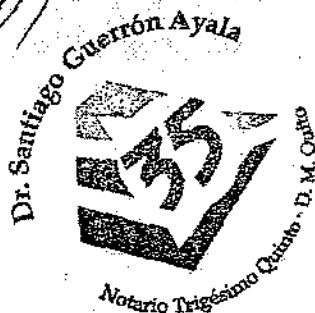
20161701035D03032

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03032

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:24).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49866

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeFuria

Secretary of State

DSR

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "BMPY FIRST"

Gregorio Quintana

Gregorio Quintana

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Shalom Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Shalom Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

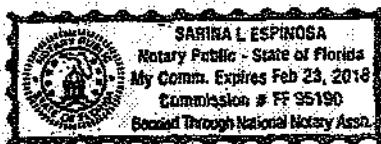
Any and all documents on behalf of the Shalom Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

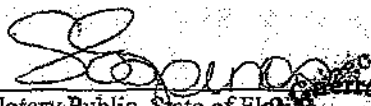
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.


DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.




Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018
Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notary Trigesimo Quinto - D. M. Quito

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



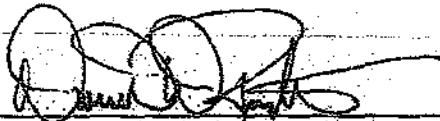
Ken DeFuria
Secretary of State

DSDE

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "COPY FIRST".

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

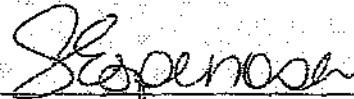
I, David Di Pietro, as Trustee of Shalom Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Shalom Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

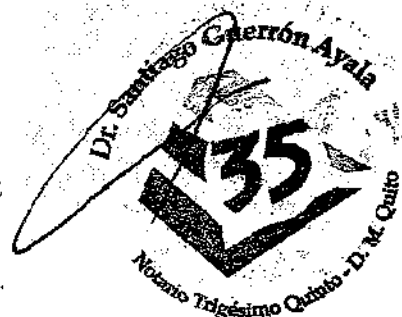
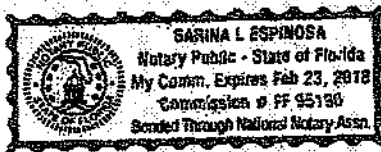
**STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD**

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

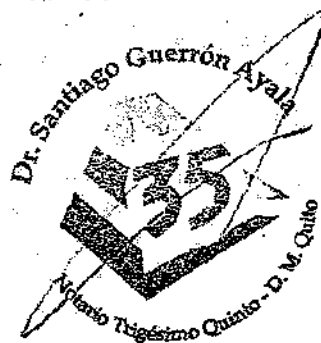
1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49866
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO SHALOM, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso Shalom, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso Shalom para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

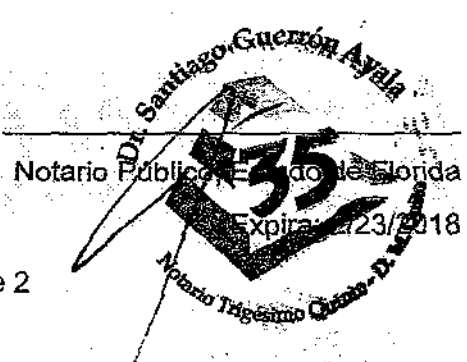
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Página 1 de 2



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso Shalom, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso Shalom se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
C.C. 1713919791
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Paulina Ramirez Recalde

Ing. Jorge Troya Fuertes

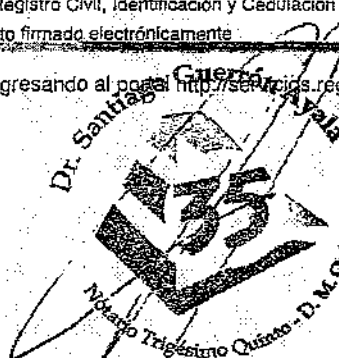
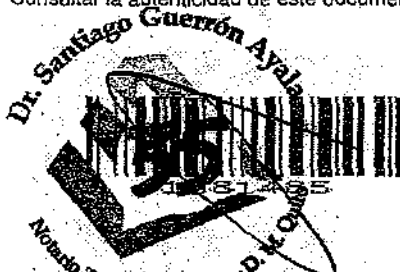
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 17:45:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



Factura: 002-002-000020481

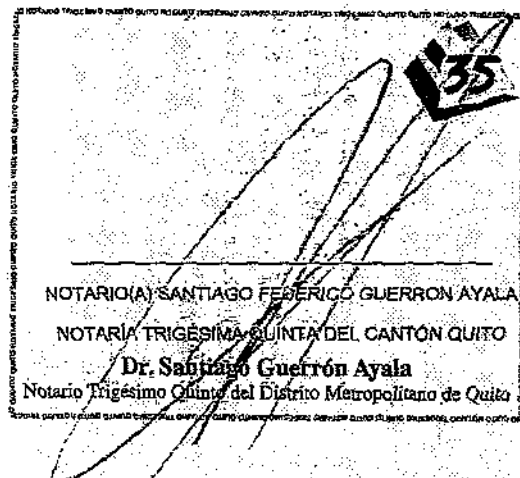


20161701035D03097

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03097

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





Factura: 002-002-000020572



20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:39)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (01: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

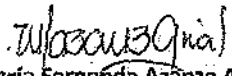
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



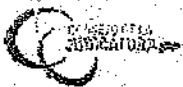
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.


Abogada María Fernanda Azanza Arias
Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020379



20161701035D03033

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03033

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:26).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49861

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerrero Ayala

Ken Detenoro Guerrero Ayala
Secretary of State

DSSE

35

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERBODEN FIRST"

Trigésimo Quinto - D. N. O.

Trigésimo Quinto

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ariel Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ariel Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ariel Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

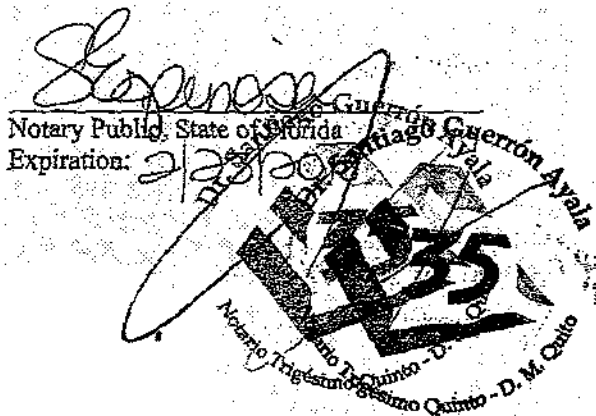
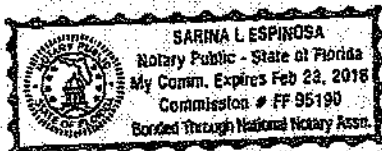
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

**STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD**

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerra Ayala
Notary Public
State of Florida
Commission Expires: 11/11/2016

Ken Detmer

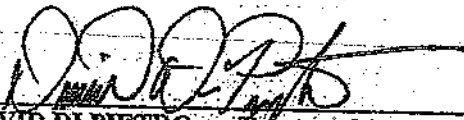
Secretary of State

135

Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

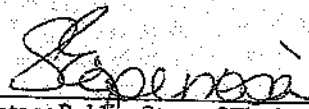
CERTIFICATE OF INCUMBENCY

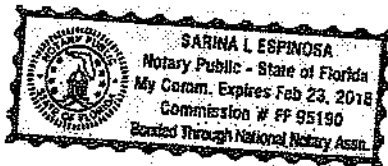
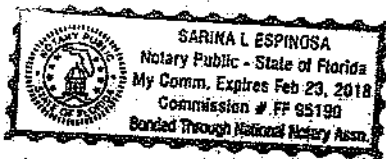
I, David Di Pietro, as Trustee of Ariel Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ariel Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.


DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.


Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49861
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quinto

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quinto

PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ARIEL, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ARIEL, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ARIEL para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2-23-2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Documento Público
3. Ha sido firmado por
4. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa

Notaria Pública de Florida

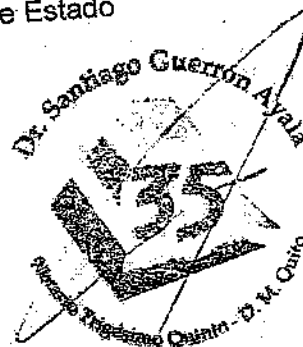
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49862
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ARIEL se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

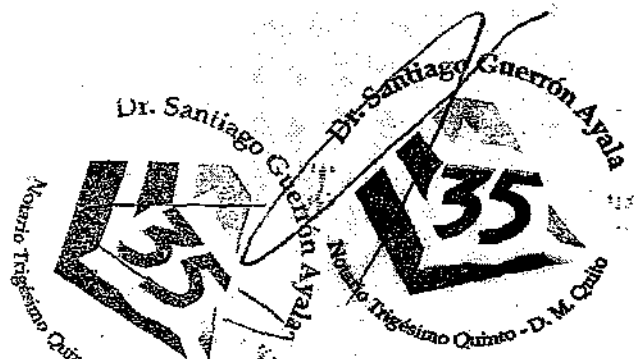
Expira: 2/23/2018

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
Ma. Fernanda Azanza Arias

CC 1713919791





Factura: 002-002-000020482

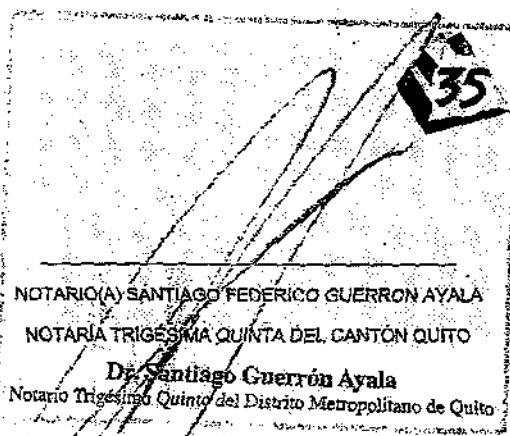


20161701035D03098

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03098

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA ; comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

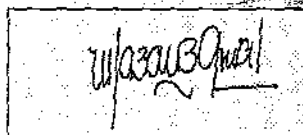
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

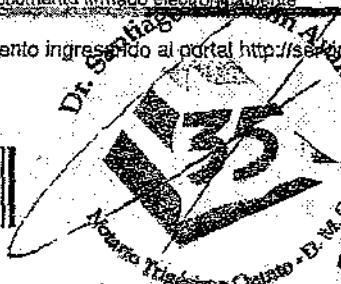
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.09 15:43:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

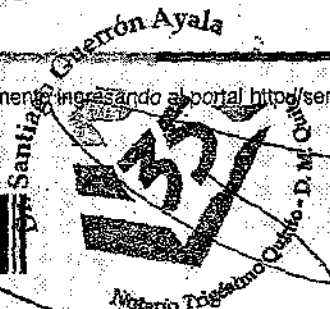
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02113**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

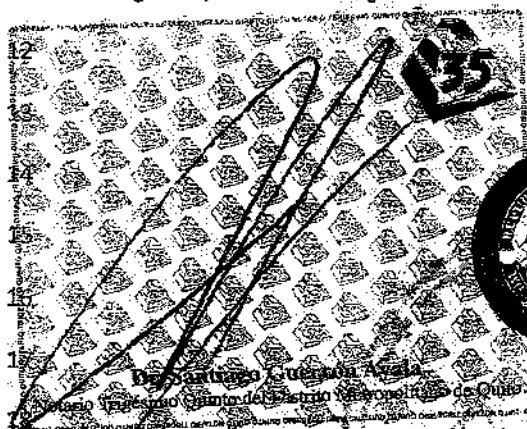
8 GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020372



20161701035D03030

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03030

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:20).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49867

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerrero Ayala

DSD 10/1/16

Ken Detjen

Secretary of State

Santiago Guerrero Ayala

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERITY FIRST".

Dr. Santiago Guerrero Ayala

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ivanni Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

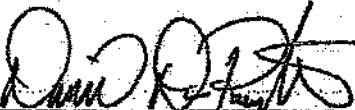
My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ivanni Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ivanni Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

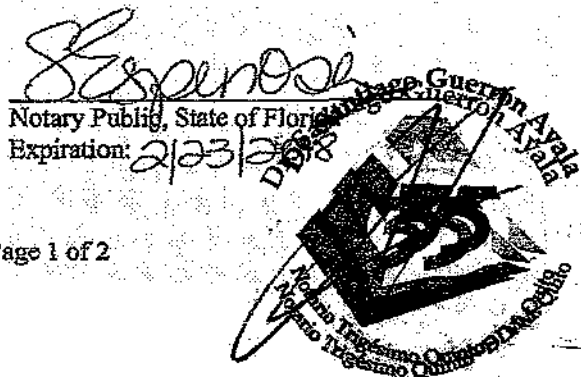
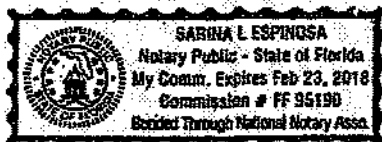
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49868

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Santiago Guerrero, Notary

Santiago Guerrero, Notary

Secretary of State

35

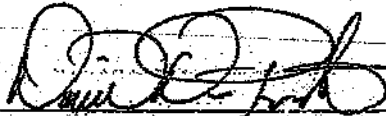
35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Quinto Trigesimo Quinto - D. S.

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

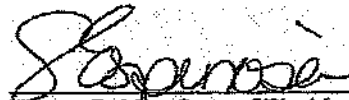
I, David Di Pietro, as Trustee of Ivanni Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ivanni Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

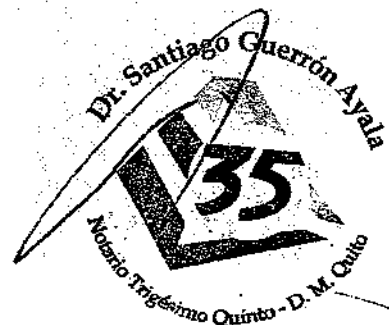
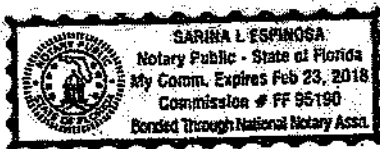
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49867
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO IVANNI, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso IVANNI, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso IVANNI para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

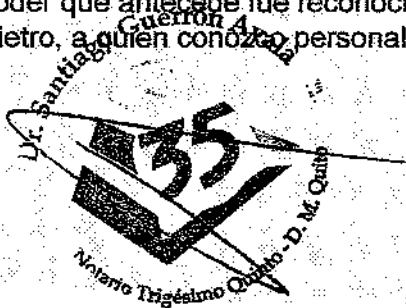
En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

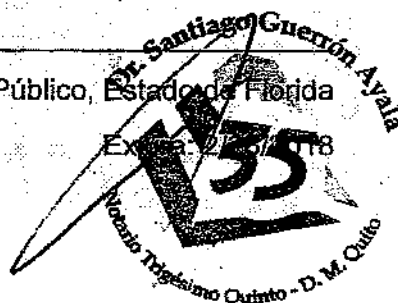
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Notario Público, Estado de Florida



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49868
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso IVANNI se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

M. Fernandez
Ma. Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791





Factura: 002-002-000020479

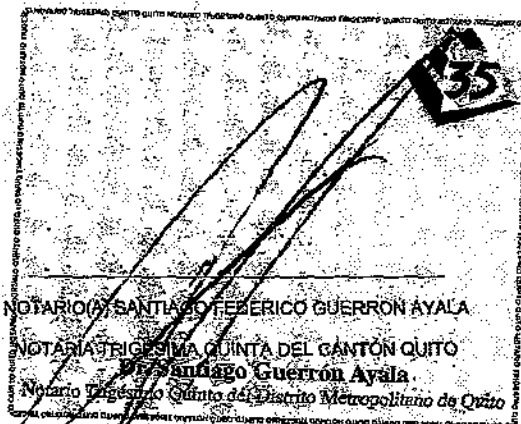


20161701035D03095

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03095

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

Maria Fernanda Azanza Arias
MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número Único de Identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



u/pazcu3Gua1

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

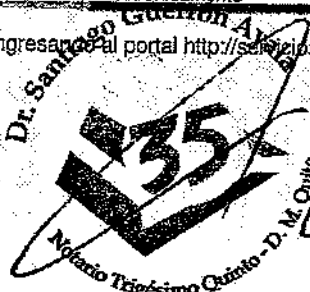
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:44:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvl/>



1081443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
de datos en el sistema del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuov/



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02116**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

8 GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

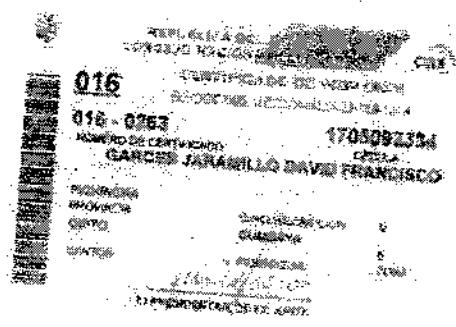
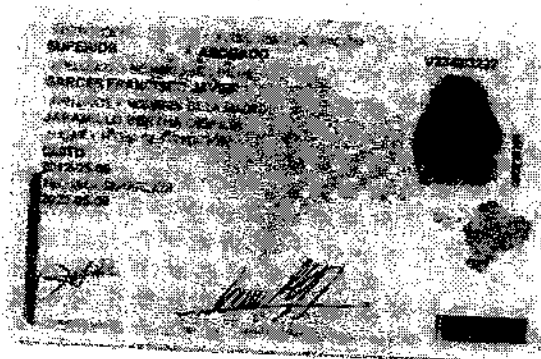
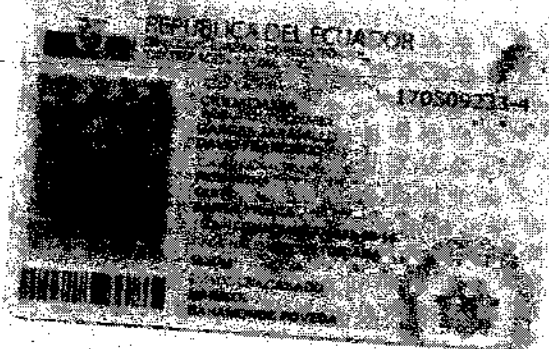
11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

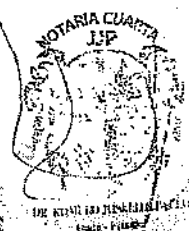


PAGINA EN BLANCO





RATIFICACION DE PODER
FUNDACION OLAMAR



Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e Inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de **FUNDACION OLAMAR**, Fundación de Interés Privado debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e Inscrita a la Ficha: cincuenta mil ochocientos ochenta y tres (50883), Documento: dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2172444), por este medio:

PRIMERO: Ratifico el Poder General otorgado el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), a favor del señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1711158137, por medio del cual se le facultó para que pudiese actuar en nombre y representación de la Fundación, gozando de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SÉPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando la condición correspondiente



OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratida, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levantar actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clase y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales

personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retragos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querrelas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de

 gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarios por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que afile, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

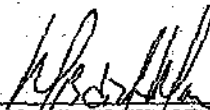
DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).

FUNDADOR,



ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.

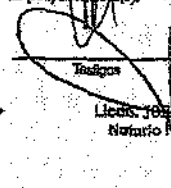
Representada por Melissa Bellido



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 6-609-626

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por las firmas por la con siguiente(s) firma(s) as (con) anterior(es).


Panamá, 21 MAR 2015
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diego J. Almeida

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

5 EN Panamá 7 MAR 2015 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 19221

9 Sello/timbre de Notario Firmado por Diego J. Almeida



Factura: 003-002-000006459



Esta Autorización Exhibido a, 22 JUL 2015
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
exhibido al devolvio



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)
igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es).
Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1711178931

APellidos y Nombres
BARRERA PASTRANO
MARIA FERNANDA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA

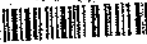
Fecha de Nacimiento 1982-05-21

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil Casada

Roberto E
MUCARSEL HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
BARRERA ANGEL EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre
PASTRANO MARIANA DE JESUS

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-03-16

Fecha de Expiración
2021-03-16

[Signature]

E391173211

10037750

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0030

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711178931

CEDULA

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

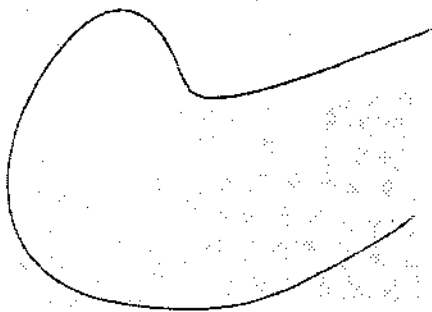
UMBAYA

FABROQUA

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



FAMILY DREAM FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **FAMILY DREAM FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (52148), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos (2235962), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176931, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratitia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autorizan las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, plegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e Impugnar los que de contrario se establezcan, para que aliene, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

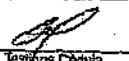
CERTIFICO:

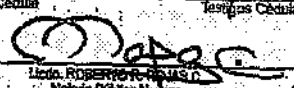
Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del Notario y a mi visto parecen (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

Panamá,

05 SEP 2012


Testigo Cédula


Testigo Cédula


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA

2015

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Nelito R. Pineda

3 quien actúa en calidad Notario

4 y este muestro del sello/timbre de Notaría



CERTIFICADO

10 SSFP 2015

5 EN Panama

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53527

9 Sello/timbre

10 Firma

[Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Notario Notario

Notario Notario

Notario Notario

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se levantó (3 copias)
Quito a, 22 JUL 2015
JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta (52140), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veintitrés (2235823), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176915, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo de la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases,

con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratida, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

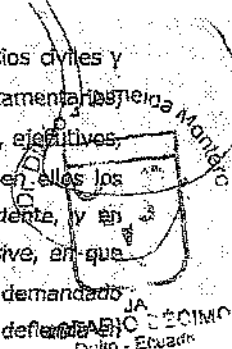
DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para oírlos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.



(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

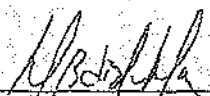
DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciadas, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s)

Panamá, 05 SEP 2012


Testigo Cédula


Testigo Cédula


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



ALWAYS SPRING FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **ALWAYS SPRING FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis (52146), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis (2235936), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176923, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudoras y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconviniciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna; para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**



Melissa Reiffers
Representante Legal

Yo Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

05 SEP 2012

Panamá,

Testigo Cédula

Testigo Cédula

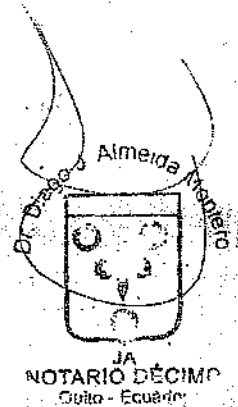
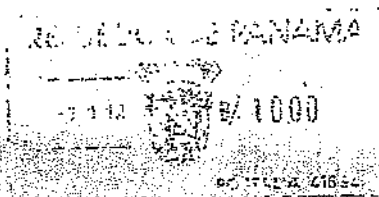
Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número once (11) del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió (2-6-100)

Quito a, 22 JUL 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Paez

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de JA

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 5 SEP 2012

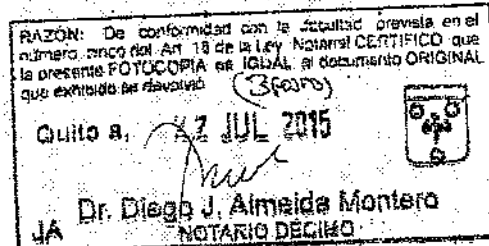
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53506

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:57:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 337536

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431614/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

FAMILY DREAM FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52148 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

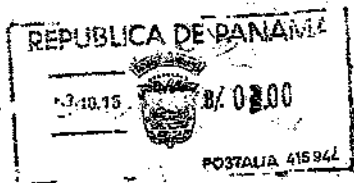
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:22 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Rolando Robinson

3. quién actúa en calidad de: Certificado

4. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

6. el 05 OCT 2015

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 5905

9. Sello/timbre 10. Firma: [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:54:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No. 337537

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431613/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

ALWAYS SPRING FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 52146 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

PRESIDENTE: LIZA BOZZI

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: LIZA BOZZI

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON E

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:20 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: Arnoldo Robinson
3. quién actúa en calidad de: Certificador
4. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO
6. el 05 OCT 2016

5. EN PANAMÁ
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 59404
9. Sello/timbre: 10. Firma: Robinson



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.03.20 19:13:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 119642/2015

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

119642/2015 (0) DE FECHA 20/03/2015

FUNDACION OLAMAR

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 5085 (U) DESDE EL MARTES, 15 DE MAYO DE 2012

- QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

TESORERO: LEONARDO LOPEZ

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 A LAS 06:54 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961:

- 1 País PANAMÁ.
- 2 ha sido firmado por Diego J. Almeida
- 3 quien actúa en calidad Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 17 MAR 2015 de 2015
- 6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 19221
- 9 Sellado/timbre Notario



Esta Autorización
no implica responsabilidad
suscrito al contenido

5. De conformidad con la facultad prevista en el
número once del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICADO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
exhibido se devuelve (30/100)

27 JUL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montemayor
NOTARIO DÉCIMO



Factura: 003-002-000006459



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)
igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es).
Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

RAZÓN: Certifico con la presente que el/los documento(s) que antecede(n) es (son) FIEL
COPIA del original de documento(s) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es).
Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



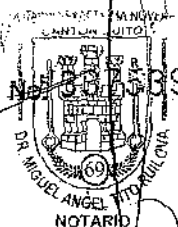
Dr. Miguel Ángel Ruiz Roldán
NOTARIO DÉCIMO





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:39:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431611/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52140 (U), DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDA CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:18 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registro-publico.gob.pa>

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En _____ foja(s). Quito a

21 JUN. 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Rulova

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Identificador Electrónico: CB4A8D99-0BA2-40E9-9CE7-9F00427860DE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INMOMEGA CIA. LTDA.**, otorgado por **FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, a favor de los **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDIECOMISO ARIEL**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO



Factura: 002-002-000036711

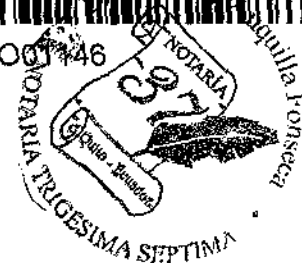


20161701037001146

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037001146



MATRIZ	
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016, (11:44)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	04290

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701069P02208

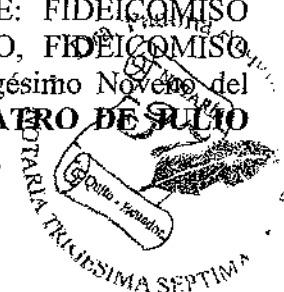
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOMEGA CIA. LTDA., celebrada el 24 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.-
TOMO NOTA: De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION: A FAVOR DE: FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL, celebrada el 21 de junio del 2016, ante el Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova.- Quito, a CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 48779



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	710
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /21/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOMEGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 296916 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1410 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/05/2007, TOMO 138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Handwritten signature



1

2 **ESCRITURA NÚMERO**

3

4

5

6

CESION DE PARTICIPACIONES

7

8

OTORGADO POR:

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA
PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO
ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE
INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**

A FAVOR DE:

**FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM,
FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL**

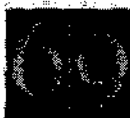
CUANTÍA: US\$ 296,916.00

DI 3 COPIAS

E.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veintiuno
(21) de junio de dos mil dieciséis, ante mí, doctor MIGUEL
ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO
NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen, las siguientes
personas: en calidad de CEDENTES, la señora ANGELITA
DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, en su calidad de

1 Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
2 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA**, según consta del
3 documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
4 **BARRERA PASTRANO**, en su calidad de Apoderada Legal de la
5 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
6 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
7 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su calidad de
8 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
9 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
10 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
11 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
12 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
13 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS**, el señor
14 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO**, en su calidad
15 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI**,
16 **FIDEICOMISO SHALOM**, **FIDEICOMISO ANTONIO Y**
17 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
18 adjuntos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
19 de estado civil casados todos a excepción de la señorita Sandra
20 Maritza Barrera Pastrano que es de estado civil soltera, domiciliados
21 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien de conocerle
22 doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
23 y certificados de votación, cuyas fotocopias solicita sean
24 agregadas, debidamente certificadas y autorizándome de
25 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
26 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
27 información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
28 Dirección General de Registro Civil, Identificación y



1 Cedulación, a través del convenio suscrito por esta Notaría, que
2 se agrega como habilitante: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
3 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
4 la cesión de participaciones de la compañía **"INMOMEGA CIA.**
5 **LTDA."**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES,**
8 la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,**
9 en su calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE**
10 **INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** según consta
11 del documento adjunto; la señorita **SANDRA MARITZA**
12 **BARRERA PASTRANO,** en su calidad de Apoderada Legal de la
13 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING**
14 **FOUNDATION** según consta del documento adjunto, el señor
15 **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO,** en su calidad de
16 Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
17 **PRIVADO OLAMAR** según consta del documento adjunto, y la
18 señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO** en su
19 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN INTERÉS**
20 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION** según consta
21 del documento adjunto; y en calidad de **CESIONARIOS,** el señor
22 **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO,** en su calidad
23 de Apoderado Legal del **FIDEICOMISO IVANNI,**
24 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
25 **FIDEICOMISO ARIEL** según consta de los documentos
26 adjuntos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).-** La compañía
27 **Inmomega Cía. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública
28 otorgada el veinte y cuatro de enero de dos mil seis, ante el Notario

1 Trigesimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera,
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de mayo
3 de dos mil siete; B).- Mediante Junta General Extraordinaria y
4 Universal de Socios celebrada el catorce de Junio del año dos mil
5 dieciseis cuya acta se adjunta como habilitante, los socios por
6 unanimidad decidieron autorizar la cesión de la totalidad de las
7 participaciones de los socios: **FUNDACION DE INTERES**
8 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE**
9 **INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,**
10 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR,**
11 **FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM**
12 **FOUNDATION,** en los términos que se detalla en el acta
13 mencionada, a favor del **FIDEICOMISO IVANNI,**
14 **FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y**
15 **FIDEICOMISO ARIEL** respectivamente. **TERCERA-**
16 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los
17 antecedentes expuestos, las fundaciones de interés privado socias de
18 **"INMOMEGA CIA. LTDA",** ceden y transfieren de forma
19 definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e
20 indivisibles de la compañía, de la siguiente manera: a. La señora
21 **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO,** en su
22 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
23 **PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA,** cede la totalidad de
24 participaciones sociales que mantiene en la Compañía
25 **INMOMEGA CIA. LTDA.** a favor del Fideicomiso Ivanni; b. La
26 señorita **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO,** en su
27 calidad de Apoderada Legal de la **FUNDACION DE INTERES**
28 **PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION,** cede la



1 totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía
2 INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom; c. El
3 señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, en su
4 calidad de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN DE INTERÉS**
5 **PRIVADO OLAMAR**, cede la totalidad de participaciones sociales
6 que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor
7 del Fideicomiso Antonio; y d. La señora **MARIA FERNANDA**
8 **BARRERA PASTRANO** en su calidad de Apoderada Legal de la
9 **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM**
10 **FOUNDATION**, cede la totalidad de participaciones sociales que
11 mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del
12 Fideicomiso Ariel, detalladas de la siguiente manera:

13 CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
14 Fundación Paseo la Primavera	Fideicomiso Ivanni	74.229	US\$ 74.229,00	8%
15 Fundación Always Spring Foundation	Fideicomiso Shalom	74.229	US\$ 74.229,00	8%
16 Fundación Olamar	Fideicomiso Antonio	74.229	US\$ 74.229,00	8%
17 Fundación Family Dream Foundation	Fideicomiso Ariel	74.229	US\$ 74.229,00	8%
18 TOTAL		296.916	296.217,00	32%

19 En virtud de lo anterior, los cesionarios de forma unánime aceptan
20 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su favor,
21 y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes con las
22 cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda alguna por
23 concepto de transferencia de participaciones de la compañía
24 "INMOMEGA CIA. LTDA". **CUARTA.- CUADRO DE**
25 **INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las cláusulas
26 precedentes, se establece que el nuevo cuadro de integración de
27 capital de "INMOMEGA CIA. LTDA." será el siguiente: -----

28 -----

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	Ecuatoriana	641.913,00	US\$ 641.913,00	68%
Fideicomiso Ivanni	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Shalom	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Antonio	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
Fideicomiso Ariel	Estadounidense	74.229	US\$ 74.229,00	8%
TOTAL		938.829	US\$ 938.829,00	100,00%

QUINTA.- TITULO Y VALOR: Conforme se hace referencia el

Acta de Junta General de socios de la compañía INMOMEGA

CIA. LTDA", las transferencias de participaciones se realizan a

título aporte a Fideicomiso. **SEXTA.- GASTOS E**

IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el

otorgamiento de esta escritura pública, será de cuenta de las

cesionarias. **SÉPTIMA.-AUTORIZACION.-** Los comparecientes

autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que

mediante su persona o cualquier otra que ella a su vez designe

realice todos los actos legales tendientes a la perfección de esta

escritura. **OCTAVA.-CONTROVERSIA.-** Los contratantes,

para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su

domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o

diferencias derivadas del presente contrato, las partes las someten a

resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio

de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y

Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la

Cámara de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El

tribunal estará integrado por un árbitro, y decidirán derecho. Las

partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el

aludo que expida el Tribunal Arbitro y se comprometen a no

interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la

ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para



1 solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
2 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
3 juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial.
4 El lugar de arbitraje será las Instalaciones del Centro de Arbitraje y
5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor
6 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
7 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que
8 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
9 que se halla firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias,
10 con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del
11 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
12 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
13 caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se
14 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

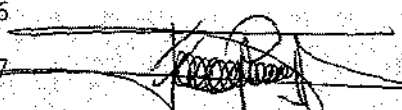
24

25

26

27

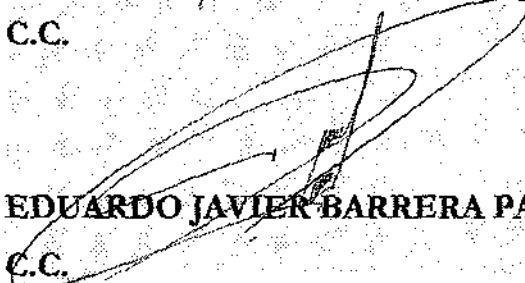
28


ANGELITTA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

C.C.


SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

C.C.


EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

C.C.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

C.C.

DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO

C.C.

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA 1711176931

APellidos y Nombres: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada

ROBERTO E. MUCARCEL HERNANDEZ

SWEADEN SEGUROS

INSTRUCCION: BAJA ALLEGATO

TARJE DE IDENTIFICACION: EMPLEADO PRIVADO

ES31413211

APellidos y Nombres: BARRERA ANGEL EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: PASTRANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-08-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 21 FEB 2014

005 - 0030 **1711176931**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **CEDULA:**
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

REGION:	CIRCONSCRIPCION:	8
PROVINCIA:	CUMBAYA	0
QUITO	PARRAGUA	ZONA
CANTON		

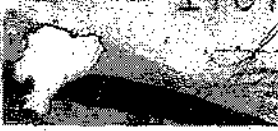
EXPEDIENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CUBILIZACION: CIUDADANIA M 171115813-7
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
 RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 ABRIL 1978
 SEX: M APO: 05908
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUAREZ 1978



ECUADORIAN ***** V432212822
 CORDON RITA S PABLO HERNANDEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL EDUARDO BARRERA
 PUEBLO DE JESUS PASTRANO
 QUITO 31/05/2008
 31/05/2008
 REN 1707289




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0081 1711158137
 NUMERO DE CERTIFICADO CENEA
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	SAN JUAN	
CANTON	PUEBLO DE JESUS	2
	ZONA	

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

016-0253 1705082334

IDENTIFICACIÓN

Nombre: JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 Apellido: JARAMILLO
 Fecha de nacimiento: 17/05/1982
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Sexo: M
 Estado civil: SOLTERO
 Fecha de expedición: 17/05/2017
 Fecha de vencimiento: 17/05/2022

IDENTIFICACIÓN

Nombre: JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 Apellido: JARAMILLO
 Fecha de nacimiento: 17/05/1982
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Sexo: M
 Estado civil: SOLTERO
 Fecha de expedición: 17/05/2017
 Fecha de vencimiento: 17/05/2022

QUITO

17/05/2017

17/05/2022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

016-0253 1705082334

IDENTIFICACIÓN

Nombre: JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 Apellido: JARAMILLO
 Fecha de nacimiento: 17/05/1982
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Sexo: M
 Estado civil: SOLTERO
 Fecha de expedición: 17/05/2017
 Fecha de vencimiento: 17/05/2022

QUITO

17/05/2017

17/05/2022

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOMEGA CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 14 de Junio del año dos mil dieciséis, a las 11h00, en el domicilio de la Compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Coruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "INMOMEGA CIA. LTDA.":

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Mariana de Jesús Pastrano	641.913,00	US\$ 641,913.00	68%
Fundación Paseo la Primavera	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Always Spring Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Olamar	74.229	US\$ 74,229.00	8%
Fundación Family Dream Foundation	74.229	US\$ 74,229.00	8%
TOTAL	938829	US\$ 938,829.00	100,00%

Preside la Junta, la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señora María Fernanda Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los socios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de los socios de nacionalidad panameña, FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, y FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION han decidido aportar y por lo tanto ceder la totalidad de sus participaciones a favor del FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL respectivamente, de nacionalidad estadounidense.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de los socios **RESUELVE:**

AUTORIZAR la cesión de las participaciones de la compañía de la siguiente manera:

1. La **FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ivanni;

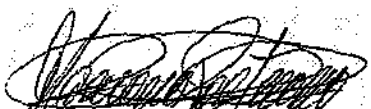
2. La **FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Shalom;
3. La **FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO OLAMAR**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Antonio; y,
4. La **FUNDACIÓN INTERÉS PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, propietaria de 74.229 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la compañía INMOMEGA CIA. LTDA. a favor del Fideicomiso Ariel.

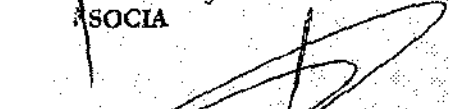
De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la perfeccionar la cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

ACEPTAR como nuevos socios de INMOMEGA CIA. LTDA. a **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO Y FIDEICOMISO ARIEL.**

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello los socios concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las catorce horas.-

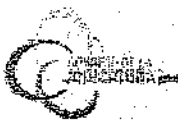

Mariana de Jesús Pastrano
SOCIA


Eduardo Javier Barrera Pastrano
SOCIO


Angélica del Rocío Barrera Pastrano
SOCIA


Sandra Marcela Barrera Pastrano
SOCIA
PRESIDENTA DE LA JUNTA


María Fernanda Barrera Pastrano
SOCIA
SECRETARIA DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000020573



20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:41)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

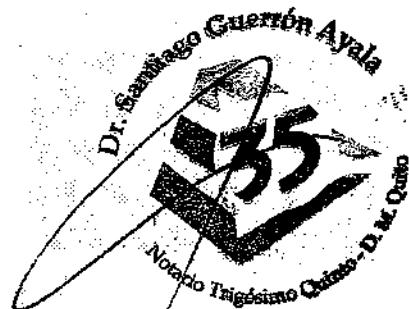
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11936 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



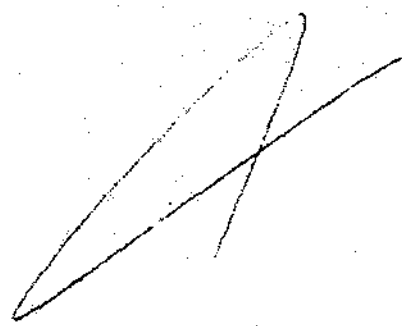
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Ingles a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Intumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

Maria Fernandez Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020375



20161701035D03031

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03031

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:23).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49863

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken D. ...

Secretary of State

DSD-99 (2)

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Antonio Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Antonio Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Antonio Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

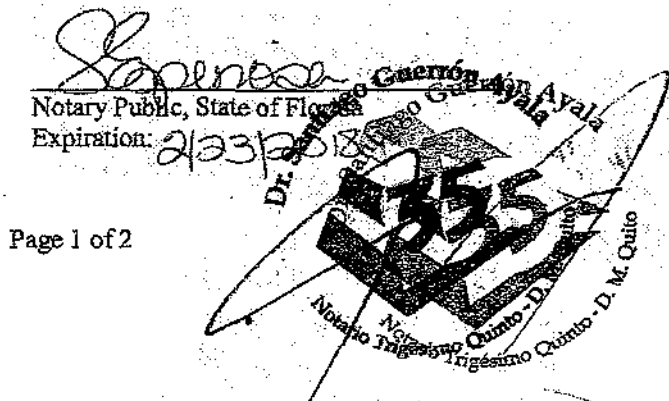
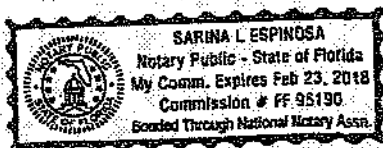
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49864

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeFina

Secretary of State



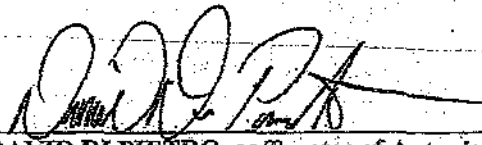
DSDE 99

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY-FIR".

Dr. Santiago Guerrón Ayala

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

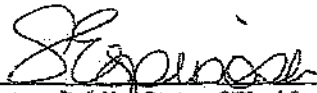
I, David Di Pietro, as Trustee of Antonio Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Antonio Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

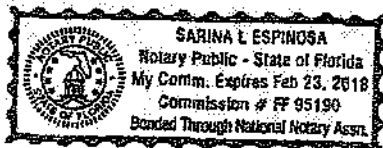
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49863
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ANTONIO, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ANTONIO, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ANTONIO para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

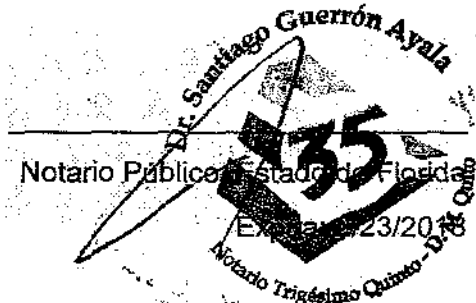
En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49864
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ANTONIO se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

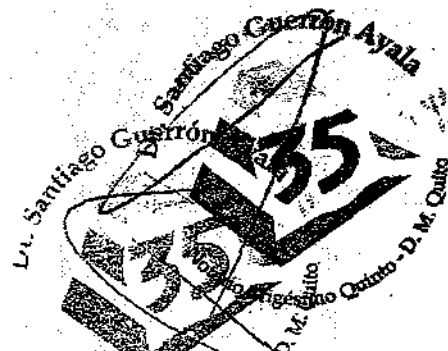
Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.


Ma. Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791





Factura: 002-002-000020480

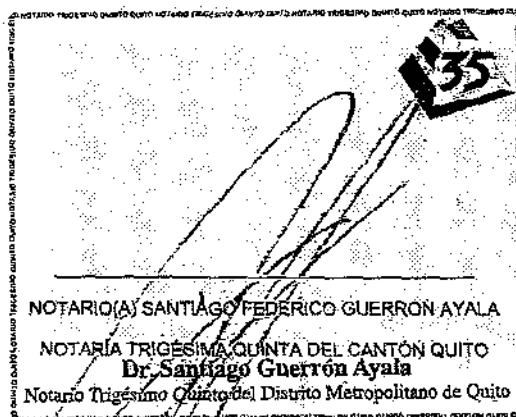


20161701035D03096

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03096

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

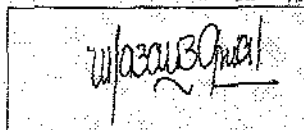
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

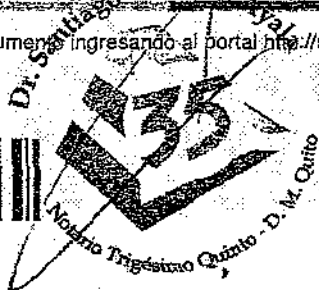
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 14:44:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuV/>



1081464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de la autenticidad de la firma electrónica en la LCE y su reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

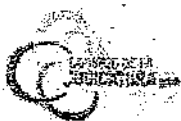
Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2015

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020574

20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02115

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:44)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso SHALOM a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

Maria Fernandez Azanza Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020377



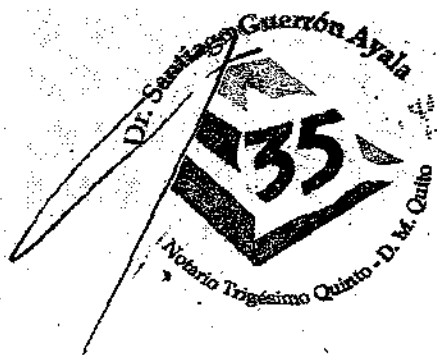
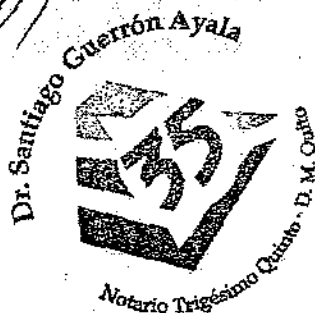
20161701035D03032

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03032

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SHALOM A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:24).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49866

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DeFuria

Secretary of State

DSR

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "BMPY FIRST"

Gregorio Quintana

Gregorio Quintana

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Shalom Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Shalom Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Shalom Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

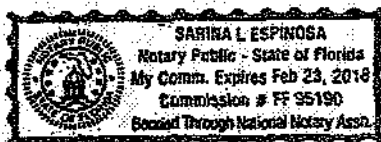
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.

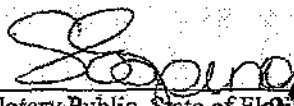


DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.





Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018
Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notary Trigesimo Quinto - D. M. Quito

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



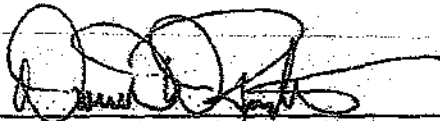
Ken DePina
Secretary of State

DSDE

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "COPY FIRST".

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

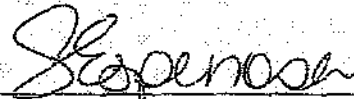
I, David Di Pietro, as Trustee of Shalom Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Shalom Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Shalom Trust

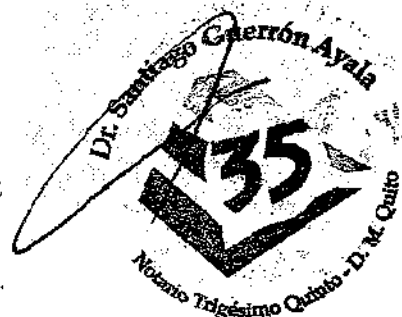
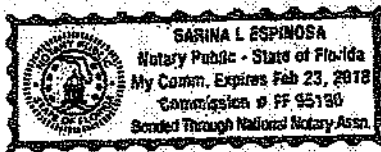
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

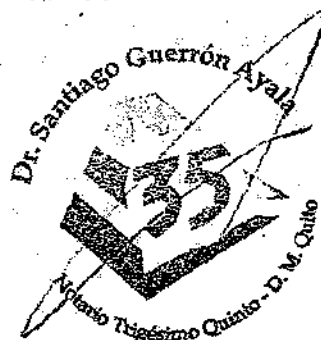
1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49866
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO SHALOM, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso Shalom, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso Shalom para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

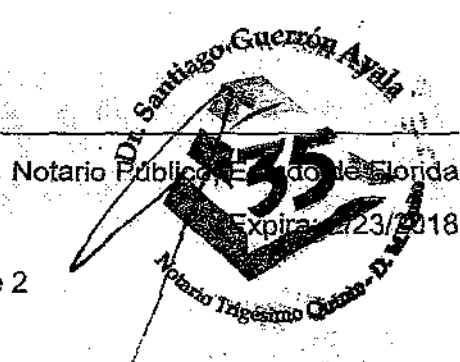
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Página 1 de 2



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso Shalom, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso Shalom se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso Shalom

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
C.C. 1713919791
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito

Dr. Santiago Guerrero Ayala
135
Notario Trigesimo Quinto - D. de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

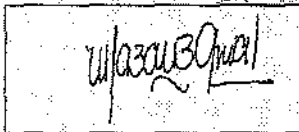
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

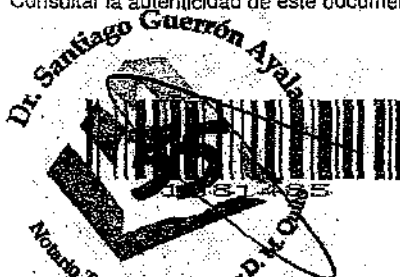
TROYA FUERTES

Date: 2016.06.09 17:45:08 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



Factura: 002-002-000020481

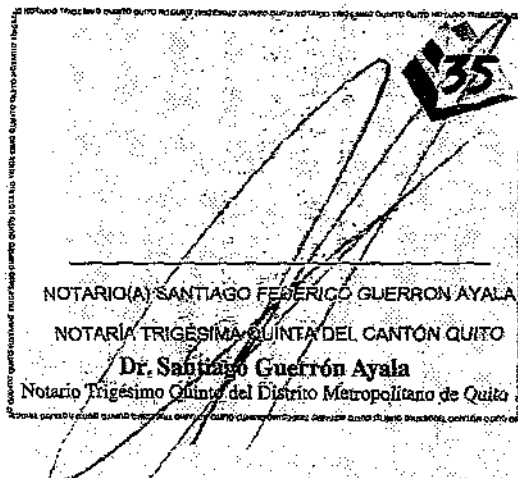


20161701035D03097

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03097

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





Factura: 002-002-000020572



20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02113

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:39)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (01: 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICION DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN 10 FOJAS UTILES INCLUIDA LA PETICION, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

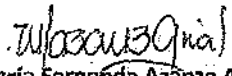
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



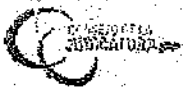
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.


Abogada María Fernanda Azanza Arias
Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020379



20161701035D03033

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03033

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:26).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49861

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerrero Ayala

Ken Detenoro Guerrero Ayala

Secretary of State

DSSE

35

35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERBODEN FIRST"

Trigésimo Quinto - D. N. 35

Trigésimo Quinto

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ariel Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ariel Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ariel Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

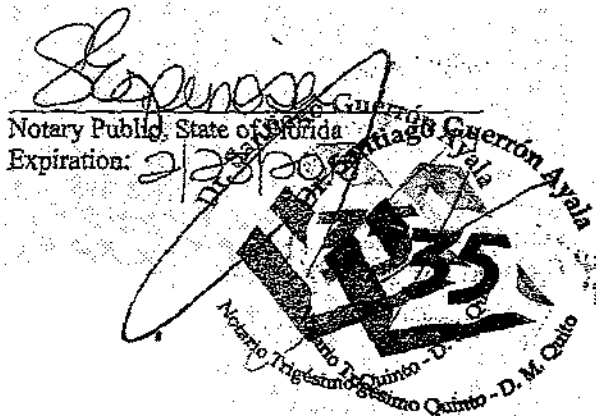
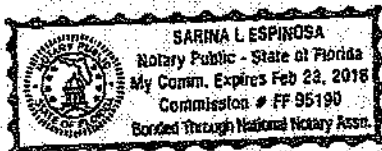
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

**STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD**

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerra Ayala
Notary Public
State of Florida
Commission Expires: 05/15/2017

Ken Detmer

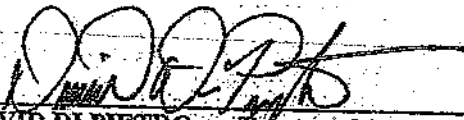
Secretary of State

135

Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

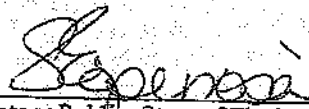
I, David Di Pietro, as Trustee of Ariel Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ariel Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



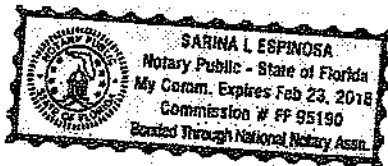
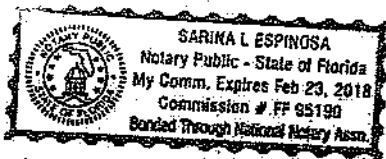
DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49861
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quinto

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quinto

PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ARIEL, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ARIEL, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ARIEL para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Público, Estado de Florida
Ejercicio: 2013-2018
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Público, Estado de Florida
Ejercicio: 2013-2018
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Documento Público
3. Ha sido firmado por
4. Actuando en capacidad de
5. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa

Notaria Pública de Florida

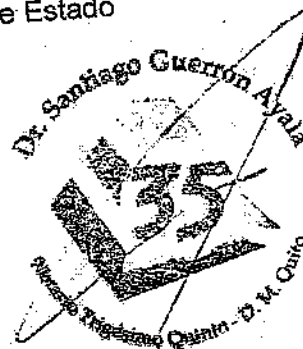
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49862
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ARIEL se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

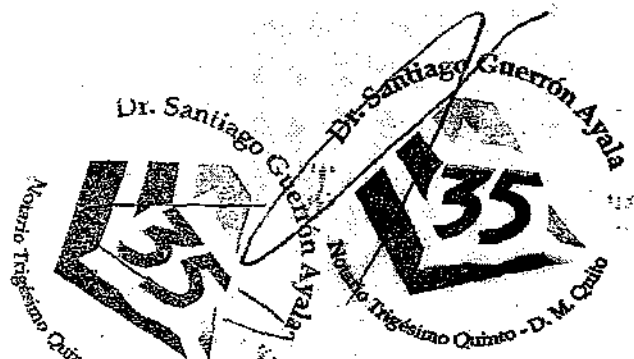
Expira: 2/23/2018

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Ma. Fernanda Azanza Arias
Ma. Fernanda Azanza Arias

CC 1713919791





Factura: 002-002-000020482



20161701035D03098

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03098

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA ; comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).

W1630W3Qua
MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Paulina Ramirez Recalde

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

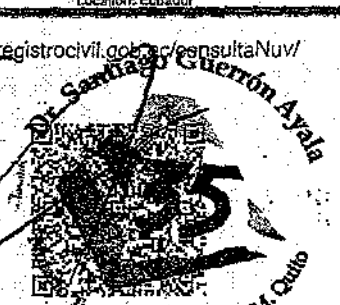
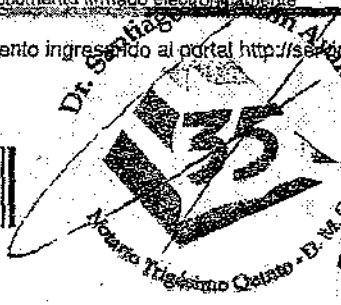
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.09 15:43:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791

Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 001-0100

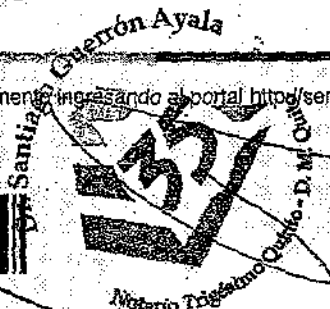
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



La impresión de este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02113**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

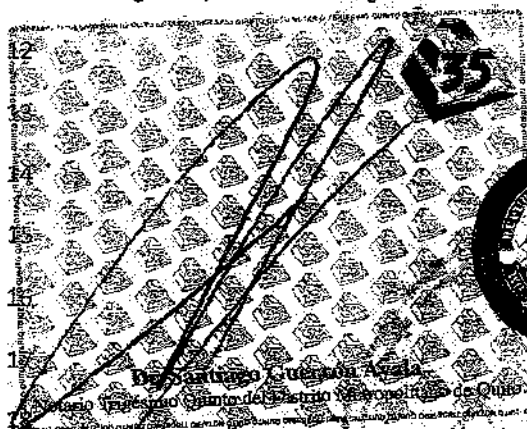
8 GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000020372



20161701035D03030

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03030

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:20).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49867

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken Detjen

Secretary of State

Santiago Guerrón Ayala

DSD 10/1/16

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Dr. Santiago Guerrón Ayala
DSD 10/1/16

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Ivanni Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ivanni Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Ivanni Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

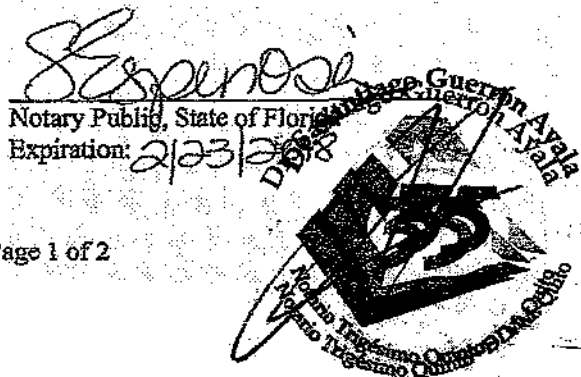
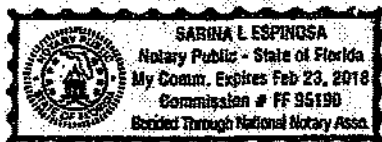
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49868

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Santiago Guerrero, Notary

Kerry D. Dutton

Secretary of State

35

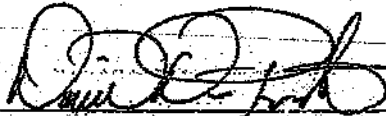
35

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Quinto Trigesimo Quinto - D. S.

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

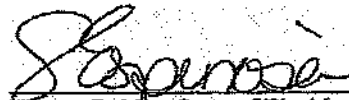
I, David Di Pietro, as Trustee of Ivanni Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Ivanni Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.



DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ivanni Trust

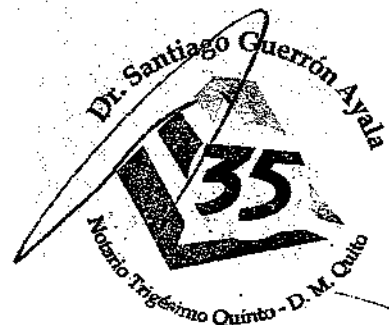
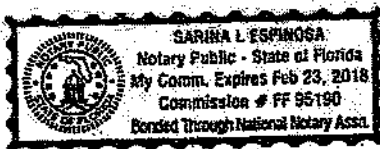
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Notary Public, State of Florida

Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L. Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49867
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO IVANNI, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso IVANNI, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso IVANNI para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

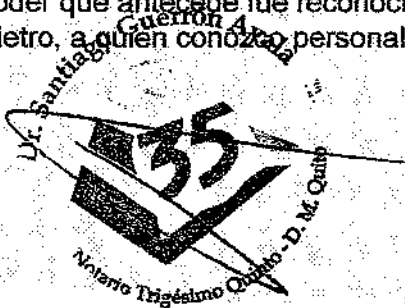
En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

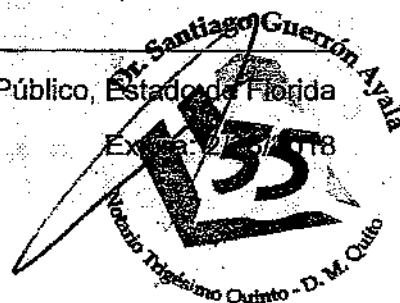
Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



Notario Público, Estado de Florida



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por
3. Actuando en capacidad de
4. Lleva el sello/sello de

Sarina L. Espinosa
Notaria Pública de Florida
Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49868
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso IVANNI se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso IVANNI

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

W. Azanza Arias
Ma. Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791





Factura: 002-002-000020479

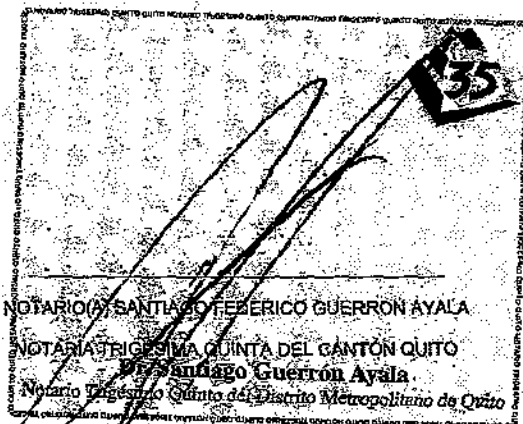


20161701035D03095

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03095

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

Maria Fernanda Azanza Arias
MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número Único de Identificación: 1713919791

Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



u/azanza3Gua

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

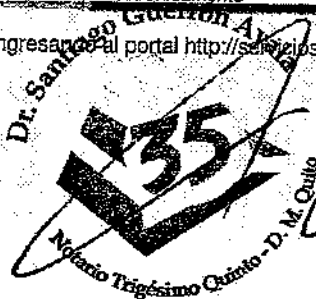
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:44:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
de datos en el sistema del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791
Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuov/



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02116**

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

7 FIDEICOMISO IVANNI A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

8 GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

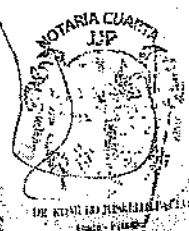

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



PAGINA EN BLANCO



RATIFICACION DE PODER
FUNDACION OLAMAR



Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e Inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de **FUNDACION OLAMAR**, Fundación de Interés Privado debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e Inscrita a la Ficha: cincuenta mil ochocientos ochenta y tres (50883), Documento: dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2172444), por este medio:

PRIMERO: Ratifico el Poder General otorgado el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), a favor del señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1711158137, por medio del cual se le facultó para que pudiese actuar en nombre y representación de la Fundación, gozando de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

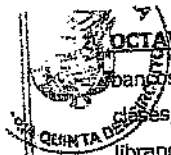
TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SÉPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando la sociedad arrendataria



OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoralicia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levantar actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clase y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales



personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retragos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querrelas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de

subalternativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarios por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que afile, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

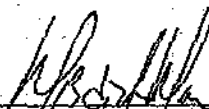
DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).

FUNDADOR,



ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.
Representada por Melissa Bellido



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 6-609-626

CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por las firmas por la convalidación de la(s) firma(s)
así (con) autenticada(s).

21 MAR 2015
Panamá
Firmas
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diego J. Almeida

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

5 EN Panamá 7 MAR 2015 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 19221

9 Sello/timbre de Notario

2



Factura: 003-002-000006459



Esta Autorización Exhibido a,
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
exhibido al devolvio

22 JUL 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)
igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es).
Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

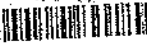
QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1711178931

APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRERA PASTRANO
 MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 ROBERTO E
 MUÑOZ HERNANDEZ

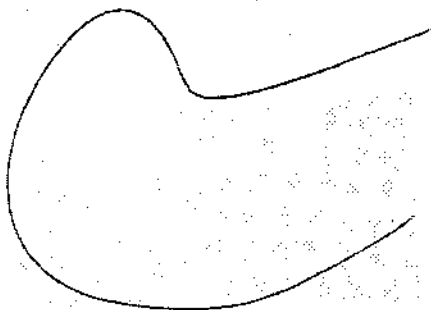



INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 PROTECCIÓN Y OCUPIACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO
 E331173211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARRERA ANGEL EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-03-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 005
 005 - 0030
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA
 1711178931
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUMBAYA
 ZONA
 0
 0
 2026
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

FAMILY DREAM FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **FAMILY DREAM FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (52148), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos (2235962), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176931, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratitia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autorizan las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, plegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e Impugnar los que de contrario se establezcan, para que aliene, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**



Melissa Bellido
Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del Notario y a mi visto parecen (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

Panamá,

05 SEP 2012

[Signature]
Testigo Cédula

[Signature]
Testigo Cédula

[Signature]
Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA

2015

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Nelito R. Pineda

3 quien actúa en calidad Notario

4 y este muestro del sello/timbre de Notaría



CERTIFICADO

10 SSFP 2015

5 EN Panama

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53527

9 Sello/timbre 10 Firma

[Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Notario Notario

Notario Notario

Notario Notario

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se levantó (3 copias)
Quito a, 22 JUL 2015
JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta (52140), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veintitrés (2235823), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176915, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo de la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases,

con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratida, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

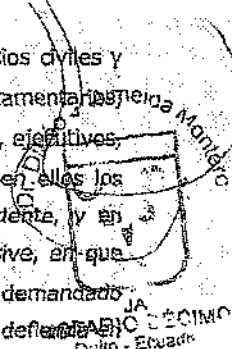
DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para oírlos, entre las que a nombre y en representación de la Fundación usará las



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.



(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

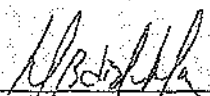
DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s)

Panamá, 05 SEP 2012


Testigo Cédula


Testigo Cédula


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



ALWAYS SPRING FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **ALWAYS SPRING FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis (52146), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis (2235936), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176923, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudoras y transfiera toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconviniciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna; para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

**ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.**




Melissa Reiff
Representante Legal

Yo Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que
aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son)
igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

05 SEP 2012

Panamá,

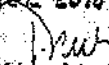

Testigo Cédula


Testigo Cédula

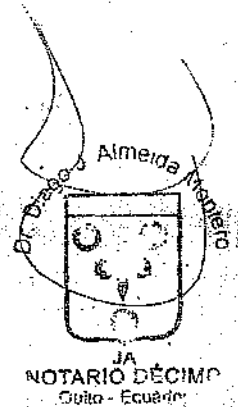
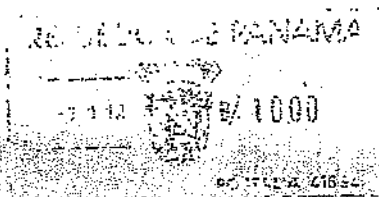

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número once (11) del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió (2-6-100)

Quito a, 22 JUL 2015

JA 
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Paez

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de JA

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 5 SEP 2012

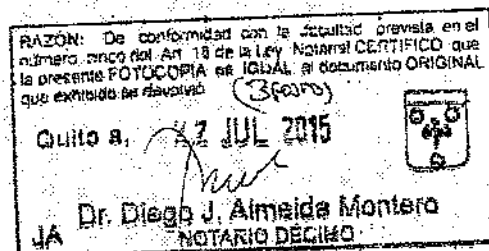
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53506

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:57:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 337536

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431614/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

FAMILY DREAM FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52148 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: JULIO CEDEÑO

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

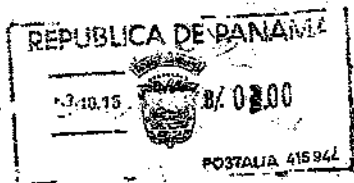
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:22 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Rolando Robinson

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

6. el 05 OCT 2015

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 5905

9. Sello/timbre 10. Firma: [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:54:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No. 337537

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431613/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

ALWAYS SPRING FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 52146 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

PRESIDENTE: LIZA BOZZI

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LEONARDO LOPEZ

MIEMBRO: LIZA BOZZI

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON E

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:20 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Arnoldo Robinson

3. quién actúa en calidad de: Certificador

4. y está revestido del sello/tímbr de: 30

CERTIFICADO

6. el 05 OCT 2016

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 59404

9. Sello/tímbr 10. Firma: Robinson



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.03.20 19:13:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 119642/2015

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

119642/2015 (0) DE FECHA 20/03/2015

FUNDACION OLAMAR

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 5085 (U) DESDE EL MARTES, 15 DE MAYO DE 2012

- QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

TESORERO: LEONARDO LOPEZ

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 A LAS 06:54 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961:

- 1 País PANAMÁ.
- 2 El presente documento público ha sido firmado por [Firma]
- 3 quien actúa en calidad [Firma]
- 4 y está revestido del sello/timbre de [Firma]

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 17 MAR 2015 de 2015
- 6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 7 Bajo el número 19221
- 8 Sello/timbre [Firma]



Esta Autorización Sello e, no implica responsabilidad su contenido

5. De conformidad con la facultad prevista en el número once del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL exhibido se devuelve

(30/100)

27 JUL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



Factura: 003-002-000006459



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) úni(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

RAZÓN: Certifico con la presente que el/los documento(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) úni(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



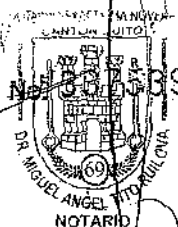
Dr. Miguel Ángel Ruiz Roldán
NOTARIO DÉCIMO





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:39:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431611/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

PASEO LA PRIMAVERA FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52140 (U), DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LIZA BOZZI

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDA CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:18 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registro-publico.gob.pa>

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En — 1 — foja(s). Quito a

21 JUN. 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Rujilova

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Identificador Electrónico: CB4A8D99-0BA2-40E9-9CE7-9F00427860DE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INMOMEGA CIA. LTDA.**, otorgado por **FUNDACION DE INTERES PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACION DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACION DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, a favor de los **FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDIECOMISO ARIEL**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO



Factura: 002-002-000036711

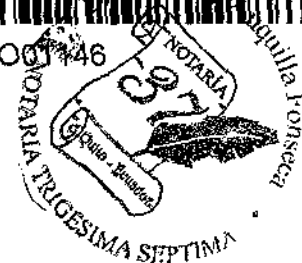


20161701037001146

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037001146

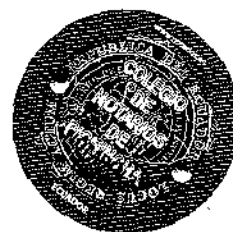


MATRIZ	
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016, (11:44)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	04290

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701069P02208

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOMEGA CIA. LTDA., celebrada el 24 de enero del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.-
TOMO NOTA: De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO PASEO LA PRIMAVERA, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO ALWAYS SPRING FOUNDATION, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO OLAMAR, FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION: A FAVOR DE: FIDEICOMISO IVANNI, FIDEICOMISO SHALOM, FIDEICOMISO ANTONIO, FIDEICOMISO ARIEL, celebrada el 21 de junio del 2016, ante el Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova.- Quito, a CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

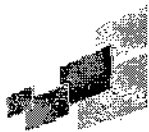
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 48779



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	710
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /21/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOMEGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 296916 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1410 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/05/2007, TOMO 138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Handwritten signature

